



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., martes 15 de diciembre de 2015.

Número 149

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, para impartir en el Nivel Superior, el plan y programa de estudio de Técnico Superior Universitario en Terapia Respiratoria, modalidad escolarizada, plan tetramestral, en las instalaciones ubicadas en el Municipio De Matamoros, Tamaulipas..... 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, para que se emita Acuerdo para la Actualización y Cambio de Ciclo de Semestre a Tetramestre, al plan y programa académico de Nivel Superior: Licenciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas, en Matamoros, Tamaulipas... 5

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO IETAM/CG-19/2015 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban los Lineamientos Operativos que regulan las Candidaturas Independientes para el proceso electoral ordinario 2015 – 2016 en Tamaulipas..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 14 de junio de 2011, el C. CLEMENTE CRUZ AVENDAÑO, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, solicitó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, el programa académico de Técnico Superior Universitario en Terapia Respiratoria, modalidad escolarizada, plan tetramestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Diagonal Cuauhtémoc entre 6 y 7 número 13, Zona Centro, C.P. 87300, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., es una asociación legalmente constituida, según acta de fecha 24 de julio de 2001, contenida en la escritura pública número 5155, del volumen 179, otorgada ante la fe del Licenciado Romualdo Pérez García, Notario Público número 166, con residencia y ejercicio en Matamoros, Tamaulipas; y que tiene por objeto social, crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, por lo cual debe formar profesionales, investigadores, maestros, universitarios y técnicos.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que acorde a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre estos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. CLEMENTE CRUZ AVENDAÑO, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SEMSyS/392/2013 del 6 de septiembre de 2013, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, el programa académico de Técnico Superior Universitario en Terapia Respiratoria, modalidad escolarizada, plan tetramestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Diagonal Cuauhtémoc entre 6 y 7 número 13, Zona Centro, C.P. 87300, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TERAPIA RESPIRATORIA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, PLAN TETRAMESTRAL, EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, para impartir en el Nivel Superior, el plan y programa de estudio de Técnico Superior Universitario en Terapia Respiratoria, modalidad escolarizada, plan tetramestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Diagonal Cuauhtémoc entre 6 y 7 número 13, Zona Centro, C.P. 87300, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/07/08/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba al INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, el plan y programa de estudio señalado en el resolutivo anterior, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la siguiente estructura:

**TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO
EN TERAPIA RESPIRATORIA
PLAN TETRAMESTRAL
MODALIDAD ESCOLARIZADA**

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAMESTRE				
Anatomía	70	58	128	8
Biología	56	56	112	7
Propedéutica Médica	56	56	112	7
Farmacología	56	56	112	7
Inglés I	56	56	112	7
Legislación Médica	56	40	96	6
	350	322	672	42
SEGUNDO TETRAMESTRE				
Fisiología	70	58	128	8
Bioquímica	56	56	112	7
Introducción a las Ciencias de la Salud	56	40	96	6
Metodología de la Investigación	56	56	112	7
Inglés II	56	56	112	7
Física de Gases	56	56	112	7
	350	322	672	42
TERCER TETRAMESTRE				
Fisiología Cardiorrespiratoria y Equilibrio Ácido-Base	70	58	128	8
Microbiología	56	56	112	7
Seminario de Ética Profesional	56	24	80	5
Seminario de Tesis	56	56	112	7
Aparatos de Equipos Médicos	56	56	112	7
Anatomía Radiológica	56	56	112	7
	350	306	656	41
CUARTO TETRAMESTRE				
Fundamentos de Terapéutica Respiratoria	140	68	208	13
Práctica Clínica Básica	420	140	560	35
	560	208	768	48
QUINTO TETRAMESTRE				
Patología Respiratoria	140	68	208	13
Práctica Clínica Intensiva	420	140	560	35
	560	208	768	48
SEXTO TETRAMESTRE				
Terapéutica Respiratoria Intensiva	140	68	208	13
Práctica Clínica Intensiva	420	140	560	35
	560	208	768	48
TOTAL GENERAL	2730	1574	4304	269

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, queda obligado a otorgar como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, que auspicia al INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; de igual manera, tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, grados y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para dichos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas de estudio contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluarlos en un período no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir la actualización, solicitará a la citada Dependencia, la validación y el registro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, información estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, mediante visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que esta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como con las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, que auspicia al INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como la de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado,

así como en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. CLEMENTE CRUZ AVENDAÑO, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga Actualización y Cambio de ciclo de semestre a tetramestre al plan de estudios de Licenciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 mayo de 2014.

ACUERDO:

Vista la solicitud presentada en fecha 03 de julio de 2012, por el C. Dr. Clemente Cruz Avendaño, Representante Legal de la persona moral denominada Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., que auspicia al Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas, para que se emita Acuerdo para la Actualización y Cambio de ciclo de semestre a tetramestre, al plan de estudios que se impartirá en el domicilio en: Calle 8 entre Diagonal Cuauhtémoc y Ocampo, Núm. 222, Zona Centro, C.P. 87300, de H. Matamoros, Tamaulipas, y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
-Licenciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas	Escolarizada	Tetramestral

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., es una Asociación legalmente constituida, según acta constitutiva de fecha 24 de julio de 2001, contenida en la escritura pública número 5155, del volumen 179, otorgada ante la fe del Notario Público número 166, Licenciado Romualdo Pérez García, con residencia y ejercicio en Cd. Matamoros, Tamaulipas; que tiene por objeto social, crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, por lo cual debe formar profesionales, investigadores, maestros, universitarios y técnicos.

SEGUNDO: Que mediante Periódico Oficial No. 129, publicado el 26 de octubre de 2006, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entre otros, al plan de estudios de Licenciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas, para impartirse en la Institución referida anteriormente.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones y con planes y programas.

CUARTO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO: Que el expediente que se integró de la persona moral Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., que auspicia al Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del Oficio Núm. SEMSyS/0693/2014, de fecha 29 de mayo de 2014, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue la Actualización y Cambio de Ciclo de semestre a tetramestre, al plan de estudios de nivel superior Licenciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle 8 entre Diagonal Cuauhtémoc y Ocampo, Núm. 222, Zona Centro, C.P. 87300; de H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga a la persona moral Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., que auspicia al Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, la Actualización y Cambio de ciclo de semestre a tetramestre al plan de estudios que se impartirá en el domicilio ubicado en: Calle 8 entre Diagonal Cuauhtémoc y Ocampo, Núm. 222, Zona Centro, C.P. 87300; de H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/03/06/2014**, y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
-Licenciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas	Escolarizada	Tetramestral

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios referido, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle 8 entre Diagonal Cuauhtémoc y Ocampo, Núm. 222, Zona Centro, C.P. 87300; de H. Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO: Se aprueba a la persona moral Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., que auspicia al Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, el plan de estudios señalado en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

**Plan de Estudios de:
Licenciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas
Modalidad Escolarizada
Plan Tetramestral**

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAMESTRE				
Introducción al Estudio del Derecho	70	58	128	8
Derecho Romano	56	56	112	7
Derecho Civil I (Personas y Acto Jurídico)	56	40	96	6
Inglés I	56	56	112	7
Sociología General Jurídica	56	40	96	6
Teoría General del Proceso	56	40	96	6
	350	290	640	40

SEGUNDO TETRAESTRE				
Teoría General del Estado	56	40	96	6
Historia del Derecho Mexicano	56	56	112	7
Derecho Civil II (Obligaciones)	56	40	96	6
Inglés II	56	56	112	7
Derecho Penal I (Teoría General del Delito)	70	58	128	8
Derecho Internacional Privado	56	40	96	6
	350	290	640	40
TERCER TETRAESTRE				
Derecho Constitucional	56	40	96	6
Sistema Penitenciario	56	40	96	6
Derecho Procesal Civil	56	56	112	7
Inglés III	56	40	96	6
Derecho Penal II (Delitos)	56	56	112	7
Derecho del Trabajo I (Derecho Individual del Trabajo)	70	58	128	8
	350	290	640	40
CUARTO TETRAESTRE				
Derecho Administrativo	56	40	96	6
Derecho de Amparo I (Introducción, Amparo Indirecto y Directo)	70	58	128	8
Tratamiento Penitenciario y Pospenitenciario	56	56	112	7
Derecho Internacional Público	56	40	96	6
Derecho Procesal Penal	56	40	96	6
Derecho del Trabajo II (Derecho Colectivo del Trabajo)	56	56	112	7
	350	290	640	40
QUINTO TETRAESTRE				
Garantías Individuales y Sociales	70	58	128	8
Derecho de Amparo II (Amparo en Materia Civil)	56	56	112	7
Derecho Consular y Migratorio	56	40	96	6
Derecho Aduanero	56	56	112	7
Criminología	56	40	96	6
Derecho Procesal del Trabajo	56	40	96	6
	350	290	640	40
SEXTO TETRAESTRE				
Medicina Legal	56	56	112	7
Derecho Procesal de Amparo	56	40	96	6
Derecho Bancario	56	56	112	7
Derecho Fiscal	70	58	128	8
Criminalística	56	40	96	6
Derecho Mercantil	56	40	96	6
	350	290	640	40
SÉPTIMO TETRAESTRE				
Medicina Forense	56	56	112	7
Quiebras (Concursos Mercantiles)	70	58	128	8
Juicios Orales en Materia Penal	56	40	96	6
Derecho Procesal Fiscal	56	40	96	6
Victimología	56	40	96	6
Sociedades Mercantiles	56	24	80	5
	350	258	608	38
OCTAVO TETRAESTRE				
Metodología de la Investigación	70	58	128	8
Hechos de Tránsito	56	56	112	7
Medios Alternativos de Solución de Controversias	56	40	96	6
Derecho Agrario	56	40	96	6
Derecho Penal del Menor Infractor	56	56	112	7
Derecho Procesal Mercantil	56	40	96	6
	350	290	640	40

NOVENO TETRAESTRE				
Seminario de Tesis	70	58	128	8
Seminario de Ética Profesional	56	24	80	5
Derecho Municipal	56	56	112	7
Derecho Notarial	56	56	112	7
Juicios Orales en Materia Civil	56	40	96	6
Derecho Electoral Mexicano	56	40	96	6
	350	274	624	39
TOTAL GENERAL:	3150	2562	5712	357

CUARTO: La institución educativa denominada Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: El Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SEXTO: El Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

SÉPTIMO: El Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudios y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, el acuerdo correspondiente.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, queda obligada a otorgar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

NOVENO: La institución educativa denominada Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO PRIMERO: La institución educativa denominada Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Instituto de Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, que funciona bajo los auspicios de la persona moral de Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes

DÉCIMO TERCERO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo al C. Dr. Clemente Cruz Avendaño, Representante Legal de la persona moral denominada Instituto Oriente de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha en que presentó la solicitud ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el Núm.03/06/2014 en el libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO IETAM/CG-19/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS QUE REGULAN LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 – 2016 EN TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 13 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia político electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 20, párrafo segundo, base IV, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, los organismos públicos locales contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- II. Que de acuerdo con el artículo 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- III. Que en atención al mandato establecido en el artículo 9 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral del Tamaulipas deberá aprobar, con antelación al proceso de registro de ciudadanos que pretendan aspirar a participar en la elección en calidad de candidato independiente, los Lineamientos operativos que habrán de regular el procedimiento de postulación y registro subsecuente de las candidaturas independientes.
- IV. Que conforme con el artículo 100 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar

a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

V. Que según lo dispone el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del IETAM.

VI. Que de acuerdo con el artículo 110, fracciones IV y LXVII de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General tiene como atribuciones aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IETAM, así como los Consejos Distritales y Municipales, en su caso.

VII. Que en términos del artículo séptimo transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esta ley.

En tal virtud, de los antecedentes y consideraciones señalados y con fundamento en lo previsto en los artículos 116 fracción IV inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II, apartados B y D de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 9, 93, 99, 100, 103, 110 fracciones IV, y LXVII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y artículo Séptimo transitorio del decreto número LXII-597, se somete a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la expedición de los **LINEAMIENTOS OPERATIVOS QUE REGULAN LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES** para el Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016 en Tamaulipas, mismos que forman parte del presente acuerdo.

Segundo.- Los presentes Lineamientos Operativos y los formatos que forman parte del mismo, entrarán en vigor al momento de su aprobación.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que lleve a cabo los trámites necesarios para la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 15, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 10 DE DICIEMBRE DEL 2015, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y LIC. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS GENERALIDADES

1. Las presentes lineamientos son de orden público y observancia general y tienen por objeto regular el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes, previsto en el Título Segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

2. Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

- Aspirante: Ciudadana o ciudadano que habiendo presentado su carta de intención para postular su candidatura independiente y requisitos legales, obtiene constancia como tal por parte del Consejo General.
- Candidato independiente: Ciudadana o Ciudadano que haya obtenido su registro por parte del Consejo General.
- Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas o el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- IETAM: Instituto Electoral de Tamaulipas
- INE: Instituto Nacional Electoral.
- Constitución federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Constitución del estado: Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
 - Ley: Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
 - Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - Lineamientos: Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes del Instituto Electoral de Tamaulipas.
 - Reglamento de Fiscalización: Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
3. Los ciudadanos interesados en obtener su registro como aspirantes, deberán satisfacer los requisitos constitucionales y legales, según el cargo de elección; de conformidad con lo señalado en los artículos 29 y 78 de la Constitución del estado y artículos 180, 183 y 185 de la Ley y 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- Corresponde a los ciudadanos interesados en obtener su registro, acreditar ante la autoridad electoral que no se encuentran en los supuestos de impedimentos para ocupar un cargo de elección popular previstos en los artículos 30 y 79 de la Constitución del estado y 181, 184 y 186 de la Ley.
4. El Consejo General en términos de lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley, podrá ampliar los plazos fijados a las diferentes etapas del proceso electoral, cuando a su juicio haya imposibilidad material para realizar dentro de ellos los actos para los cuales se establecen.
5. Lo no previsto en los presentes lineamientos, será resuelto por el Consejo General.

DE LA CONVOCATORIA

6. El Consejo General emitirá la convocatoria a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes a más tardar el 15 de diciembre previo al año de la elección según lo dispone el artículo 14 de la Ley; y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet del Instituto y en los periódicos de mayor circulación en la entidad.
7. La Convocatoria deberá contener:
- I. Los cargos de elección popular a los que pueden aspirar;
 - II. Los requisitos de elegibilidad que deberán cumplir y los impedimentos previstos para cada cargo de elección popular;
 - III. La documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos referidos en la fracción que antecede y que señala el artículo 31, fracción II de la Ley;
 - IV. Los actos previos al registro, consistentes en la manifestación de la intención y la documentación que deberá acompañarse.
 - V. El calendario que establezca fechas, horario y domicilio en el cual deberá presentarse la manifestación de intención;
 - VI. Los plazos para realizar los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano;
 - VII. El tope de gastos que pueden erogar;
 - VIII. Los formatos documentales conducentes.

DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO

8. Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, en términos del artículo 15 de la Ley deberán presentar ante Consejo General su manifestación de intención a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del período para recabar el apoyo ciudadano.
- a) Para Gobernador del 16 de diciembre al 16 de enero de 2016
 - b) Para Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del 16 de diciembre al 26 de enero de 2016
9. La manifestación de intención deberá presentarse en el formato establecido por el Consejo General, de manera individual en el caso de la elección de Gobernador, por fórmula en el caso de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y por planilla en el de Ayuntamientos. La manifestación referida deberá contener:
- I. Nombre completo y firma autógrafa o huella dactilar en su caso;
 - II. La personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; así como designación del domicilio, mismo que deberá estar ubicado en la capital del Estado.
 - III. La designación del o los representantes legales;
 - IV. La designación del encargado de la administración de los recursos financieros, quien será responsable solidario con el aspirante o candidato independiente dentro de los procedimientos de fiscalización.
 - V. A la manifestación de intención deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Carta bajo protesta de decir verdad de: Cumplir con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretenda postularse; la no aceptación de recursos de procedencia ilícita para campañas y actos tendientes para obtener el apoyo ciudadano; que no es presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político o agrupación política, conforme a lo establecido en la Ley y la Ley General; y que no cuenta con algún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidatos Independientes.
 - b) Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, integrada con por lo menos, los aspirantes a candidatos independientes, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos, la cual deberá estar debidamente protocolizada ante notario público y registrada ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;
 - c) Registro ante el Sistema de Administración Tributaria; y
 - d) Contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, la cual será utilizada desde el inicio de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, debiéndose cancelar una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización conforme a la Ley General y el Reglamento aplicable.
- 10.** La asociación civil creada para fines de una candidatura independiente se registrará por el modelo único de estatutos que el IETAM establezca, misma que deberá apegarse a los siguientes criterios:
- a) Denominación. En ningún caso puede ser igual a la de los partidos o agrupaciones políticas y no podrá estar acompañado de la palabra "partido o agrupación", el nombre deberá ir acompañado de la palabra "Asociación Civil" o de su abreviatura "A.C." y no perseguirá fines de lucro.
 - b) Objeto. No podrá ser modificado o distinto al establecido por el IETAM en el modelo correspondiente;
 - c) Domicilio Social. Deberá ser establecido en la capital del Estado de Tamaulipas para la candidatura a Gobernador; la cabecera municipal, tratándose de candidaturas al cargo de Ayuntamiento y en cualquiera de los municipios que conforman el distrito para la candidatura de Diputados.
 - d) Nacionalidad; Deberá ser mexicana;
 - e) Duración. La duración será temporal, a partir de la notificación de la intención de participar como candidato independiente y se disolverá al concluir con las obligaciones derivadas del proceso electoral en el que participe y las que impongan las leyes aplicables;
 - f) Patrimonio. Estará constituido por las aportaciones efectuadas a favor del aspirante por personas físicas y por los asociados, siempre y cuando comprueben el origen lícito del recurso y se encuentren dentro de los topes y límites establecidos por la ley de la materia y las autoridades electorales competentes; por el financiamiento público que corresponda al candidato independiente; y, cualquier otro ingreso lícito acorde al objeto y naturaleza jurídica permitido por la Ley General y demás disposiciones aplicables;
 - g) Asociados. Como mínimo, deberá participar el o los aspirantes a Candidato Independiente dependiendo de la elección de que se trate; el representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos;
 - h) Derechos y obligaciones de los asociados. Serán los establecidos en los artículos 14 y 15 del modelo único de estatutos;
 - i) Asamblea General. Estará integrada por todos los asociados, sesionará en el domicilio de la asociación, en forma ordinaria cada tres meses, dentro de los primeros tres días del mes correspondiente y de manera extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate;
 - j) Administración. Será administrada por una Junta Directiva, que estará integrada por el aspirante a Candidato Independiente a gobernador, diputado propietario y presidente municipal propietario, quienes ocuparán el cargo de Presidente; su representante legal, que será el Secretario; y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente, que será el Tesorero. Las determinaciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate;
 - k) Representación legal. Recaerá en el Secretario de la Junta Directiva, quien tendrá las más amplias facultades de administración y de representación;
 - l) Disolución y liquidación. Se llevará a cabo por acuerdo de sus miembros, por imposibilidad para la realización de sus fines, por cumplimiento de su objeto social, o por resolución judicial. La Asociación Civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que haya contraído con motivo de su constitución dentro del proceso electoral una vez considerados en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto. La disolución deberá ser autorizada por el IETAM a través del Secretario Ejecutivo.

El procedimiento de liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.

No podrá constituirse una asociación civil que pretenda respaldar a dos o más personas para un mismo cargo y/o cargos diferentes.

11. Una vez recibida la manifestación de intención, el Consejo General procederá de la siguiente manera:

- a) Cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, el Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente, debiendo elaborar las constancias respectivas.
- b) En caso de existir omisiones de uno o varios requisitos, el Consejo General, dentro de un plazo de 48 horas notificará al interesado o su representante, para que en el término de 48 horas, contadas a partir de la misma, subsane las observaciones correspondientes, apercibiéndole que en caso de no cumplir se tendrá por no presentada la manifestación de intención.

DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

12. A partir del día siguiente de haber recibido la constancia que lo acredite como aspirante a candidato independiente, iniciará el plazo para que los ciudadanos realicen las actividades tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios distintos a la radio y la televisión, acorde a lo que dispone el artículo 16 de la Ley. Dichos actos se desarrollarán del 20 de enero al 28 de febrero del año de la elección para el cargo de Gobernador; y del 30 de enero al 28 de febrero del año de la elección para el caso de Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos de acuerdo a lo señalado en el artículo 214 de la Ley

13. El aspirante deberá recabar el apoyo ciudadano en el formato de cédula de respaldo emitido por el Consejo General, el nombre completo, la firma y la clave de elector de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31, fracción, inciso g) de la Ley. El citado formato estará disponible en la página de internet del IETAM.

Además de lo señalado en el párrafo que antecede, la cédula de respaldo que presente el aspirante a candidato independiente deberá respetar los siguientes señalamientos:

- I. Conforme al formato que proporcione el Instituto, se anotarán los datos de los ciudadanos que decidan brindar su apoyo de manera clara y autógrafa; la firma deberá coincidir con la credencial para votar. En el caso de que un ciudadano no sepa firmar, deberá colocar su huella digital.
- II. Llenada cada hoja de la cédula, conforme al formato referido en la fracción anterior, se deberán anexar las copias simples de las credenciales para votar vigentes de cada uno de los ciudadanos que correspondan.
- III. Previo a la entrega de la cédula de respaldo al Instituto, deberá foliarse de manera consecutiva en el espacio respectivo del formato, así como cada una de las copias de la credencial para votar, debiendo coincidir el mismo número colocado a cada ciudadano con su respectiva copia.

Al presentar la solicitud de registro, junto con las cédulas de respaldo que contengan las firmas autógrafas de los ciudadanos que apoyen la candidatura, de conformidad al artículo 18 de la Ley, el aspirante, con independencia de que se capturen en el sistema que para tal efecto desarrolle el IETAM, deberá entregar las mismas, en medio óptico o en disco compacto no regrabable. El disco deberá estar firmado en la parte superior por el aspirante o su representante legal.

14. En términos del artículo 28 de la Ley, a manifestación de respaldo ciudadano será nula y no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Cuando contenga nombres con datos falsos o erróneos;
- II. Cuando no se acompañe copia de la credencial para votar vigente;
- III. En el caso de candidatos a Gobernador, cuando los ciudadanos no tengan su domicilio en la Entidad;
- IV. En el caso de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, cuando los ciudadanos no tengan su domicilio en el Distrito para el que se están postulando;
- V. En el caso de candidatos que integren una planilla, cuando los ciudadanos no tengan su domicilio en el Municipio para el que se están postulando;
- VI. Cuando los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal;
- VII. En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, solo se computará una; y
- VIII. En el caso que una misma persona haya presentado manifestación a favor de más de un aspirante a candidato independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.

15. A efecto de que el IETAM se encuentre en posibilidad de determinar el número de ciudadanos requeridos por la Ley que apoyen al aspirante de la candidatura para obtener el registro correspondiente, con independencia de los demás requisitos, el porcentaje de apoyo necesario para que un ciudadano obtenga su registro como

candidato independiente a los cargos señalados por el artículo 11 y 18 de la Ley, se calculará con base en la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda con corte al 31 de agosto del año previo de la elección.

16. En la obtención del apoyo ciudadano los aspirantes podrán realizar reuniones públicas, asambleas, marchas y actividades dirigidas a la ciudadanía, siempre y cuando los mismos no constituyan actos anticipados de campaña, debiendo ser financiados con recursos privados de origen lícito, provenientes de las aportaciones del aspirante y de sus simpatizantes.

17. Los egresos relacionados con los actos para la obtención del apoyo ciudadano deberán ser cubiertos con cheque nominativo o transferencia electrónica provenientes de la cuenta bancaria creada para tal fin y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General para cada tipo de elección.

18. El aspirante a candidato independiente deberá entregar un informe del origen y monto de los ingresos, así como los egresos realizados, en los términos señalados por el artículo 430 de la Ley General.

DE LA DECLARATORIA

19. Dentro de los 5 días posteriores a que concluya el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, el Consejo General deberá emitir la declaratoria a que se refiere el artículo 27 de la Ley, de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes conforme a lo siguiente:

- I. El IETAM, a través de la Comisión Especial, verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular;
- II. Si ninguno de los aspirantes registrados al cargo de Gobernador, fórmula de Diputados o planilla de Ayuntamiento obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidato independiente en la elección de que se trate.
- III. La declaratoria será notificada a todos los interesados en las siguientes 24 horas, mediante su publicación en los estrados, en la página de internet del IETAM y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

DEL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

20. El registro de las candidaturas independientes se llevará a cabo ante el Consejo General dentro de los plazos, señalados por el artículo 225 de la Ley. El registro para candidatos a Gobernador será del 23 al 27 de marzo, el registro de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos, del 27 al 31 de marzo del año de la elección.

El Consejo General emitirá los formatos de registro de candidatos independientes para cada uno de los cargos de elección.

21. La solicitud de registro deberá acompañarse de la documentación que establece el artículo 31, fracción II de la Ley:

- a) Formato en el que se manifieste su voluntad de ser candidato independiente;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- c) Constancia de residencia efectiva (precisando el tiempo de la misma) o los documentos que la acrediten fehacientemente;
- d) La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral;
- e) Los datos de identificación y vigencia de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
- f) Los informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano;
- g) La cédula del respaldo que contenga los requisitos señalados en el lineamiento 12 ;
- h) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 1. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano;
 2. No ser presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político o agrupación política, conforme a lo establecido en esta Ley; y
 3. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.
- i) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, sean fiscalizados en cualquier momento, por el la autoridad electoral competente.

- j) El emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos y de otros candidatos independientes.

22. Dentro del plazo de 2 días posteriores a la presentación de las solicitudes de registro de los aspirantes como candidatos independientes, el Consejo General, revisará la documentación presentada, en caso de advertir que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al solicitante o a su representante, para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos, siempre y cuando estos puedan realizarse dentro de los plazos que señala la Ley; en caso de no subsanar los requisitos omitidos o se advierte que la solicitud se efectuó en forma extemporánea, se tendrá por no presentada y en consecuencia se negará el registro.

23. El Consejo General celebrará la sesión de registro de las candidaturas en los plazos previstos en el artículo 227 de la Ley.

El IETAM hará público la conclusión del registro de candidaturas a través del Periódico Oficial del Estado, y página de internet del instituto, en la que se dará a conocer los nombres de los candidatos, fórmulas registradas o planillas de Ayuntamientos, así como los nombres de los aspirantes que no cumplieron con los requisitos.

La resolución del registro será notificado personalmente a los interesados dentro de un plazo de 48 horas posteriores a la emisión del acto o resolución a notificar, siempre y cuando hayan señalado domicilio en la capital de estado, sede del Consejo General; de lo contrario las notificaciones se realizarán por estrados.

24. Los candidatos independientes que obtengan su registro para Gobernador, Diputado por principio de Mayoría Relativa y Presidente Municipal, no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral y su cancelación procederá en los siguientes casos:

- a) Para la fórmula de Diputados, será cancelado el registro de la fórmula completa, cuando falte el propietario. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula;
- b) Para la planilla de Ayuntamientos, será cancelado el registro de la planilla completa, cuando falte el candidato a Presidente Municipal. Los candidatos a síndico o regidor podrán ser sustituidos en los términos y plazos que establece el artículo 228 de la Ley.

DE LAS PRERROGATIVAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES

25. Son prerrogativas y derechos de los candidatos independientes registrados, según el artículo 39 de la Ley los siguientes:

- I. Participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección al cargo para el que hayan sido registrados;
- II. Tener acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro pero en forma proporcional, al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales, en términos de la Ley General;
- III. Obtener financiamiento público y privado, en los términos de la Ley General, la Ley y demás reglamentos;
- IV. Realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral en los términos de Ley;
- V. Replicar y aclarar la información que generen los medios de comunicación, cuando consideren que se afecte su imagen o que se difundan hechos falsos o sin sustento alguno;
- VI. Solicitar, a los organismos electorales, copia de la documentación electoral, a través de sus representantes acreditados; y
- VII. Las demás que les otorgue la Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

26. Son obligaciones de los candidatos independientes registrados, según el artículo 40 de la Ley los siguientes:

- I. Conducirse con respeto irrestricto a lo dispuesto en la Constitución federal, la Constitución del estado y en la Ley;
- II. Respetar y acatar los acuerdos que emita el Consejo General y los Consejos Electorales;
- III. Respetar y acatar los topes de gastos de campaña, en los términos de la Ley;
- IV. Proporcionar, al IETAM, la información y documentación que éste solicite, en los términos de la Ley;
- V. Ejercer las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para los gastos de la campaña;
- VI. Abstenerse de recibir toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias. Tampoco podrán aceptar aportaciones o donativos, en dinero o especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de:
 - a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados y los Ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución del estado y la Ley;

- b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada, paraestatal y paramunicipal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
 - c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;
 - d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
 - e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
 - f) Las personas morales; y
 - g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
- VII. Depositar únicamente en la cuenta bancaria abierta sus aportaciones y realizar todos los egresos de los actos de campaña con dicha cuenta;
- VIII. Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;
- IX. Abstenerse de proferir ofensas, difamación o calumnia en contra de cualquier aspirante o precandidato, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas;
- X. Insertar en su propaganda, de manera visible, la leyenda: "Candidato Independiente";
- XI. Abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral, emblemas y colores utilizados por partidos políticos nacionales o locales;
- XII. Abstenerse de realizar actos que generen presión o coacción a los electores;
- XIII. Presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo; y
- XIV. Las demás que establezcan la Ley y los demás ordenamientos.

27. En términos del artículo 42 de la Ley, los candidatos independientes podrán designar representantes de la siguiente forma:

- I. Los candidatos independientes a Gobernador, ante el Consejo General y la totalidad de los Consejos Distritales y Municipales;
- II. Los candidatos independientes a Diputados por el principio de mayoría relativa, ante el Consejo Distrital y los Consejos Municipales que comprenden el Distrito, por el cual se postula; y
- III. Los candidatos independientes que integren una planilla de Ayuntamiento ante el Consejo Municipal del Municipio, por el cual se postulan.

La acreditación de sus representantes ante los organismos electorales se realizará dentro de los 10 días posteriores al de la aprobación de su registro como aspirante a candidato independiente.

Si la designación no se realiza en el plazo a que se refiere el párrafo anterior perderá este derecho.

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES

28. El régimen de financiamiento de los candidatos independientes, en términos de los artículos 44 y 45 de la Ley, tendrá las siguientes modalidades:

- I. Público. Para todos los candidatos independientes y consistirá en un monto igual al que se le otorga a un partido político con nuevo registro y será distribuido de conformidad con lo señalado por el artículo 51 de la Ley;
- II. Privado. Conformado por las aportaciones que realicen el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no deberá rebasar el tope de que para la elección que se trate haya sido fijado para los partidos políticos.

Para el manejo de los recursos de campaña electoral, se deberá utilizar la cuenta bancaria a que se refiere el artículo 15, párrafo cuarto de la Ley.

Los candidatos independientes deberán nombrar una persona encargada de la administración de los recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes; y será responsable solidario con el candidato independiente en los procedimientos de fiscalización.

29. Los candidatos independientes tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como de metales y piedras preciosas, por cualquier persona física y morales, con excepción de los dispuesto en el por el primer párrafo del artículo 45 de la Ley;
- II. Solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades;
- III. Recibir aportaciones de personas no identificadas;
- IV. Recibir en propiedad, bienes inmuebles para las actividades de su candidatura

- V. Recibir o adquirir bienes inmuebles con el financiamiento público o privado que reciban.
- VI. Adquirir o contratar a título personal o por cuenta de terceros, espacios en radio y televisión, dirigidos a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos.

DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES

30. Los aspirantes, podrán utilizar financiamiento privado, el cual no podrá ser superior en su totalidad al 10% del tope de gastos de la campaña del proceso electoral inmediato anterior, de acuerdo al tipo de elección que corresponda; los aspirantes que rebasen dicho tope, serán sancionados con la negativa de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que haya obtenido.

Los aspirantes están obligados a garantizar la procedencia lícita de los recursos.

31. Queda prohibido a los aspirantes, en todo tiempo, la contratación o adquisición de propaganda o cualquier forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como candidato independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

32. Los aspirantes a candidatos independientes que tengan derecho a registrarse como tales, deberán presentar un informe detallado de los ingresos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción II, inciso f) de la Ley.

33. Los gastos de campaña que realicen los candidatos independientes estarán sujetos a los topes de gastos que para cada elección determine el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley.

34. En materia de administración y registro de los recursos, así como de integración y presentación de informes financieros, los aspirantes y candidatos independientes deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley General y el Reglamento de Fiscalización.

35. Los candidatos independientes que no utilicen la totalidad del financiamiento público que les sea otorgado para gastos de campaña, deberán reintegrar el remanente al IETAM, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Fiscalización.

36. La propaganda electoral de los candidatos independientes deberá tener el emblema y color o colores que los caractericen y diferencien de otros partidos políticos y de otros candidatos independientes y deberá tener visible la leyenda "candidato independiente".

DE LAS SANCIONES

37. Constituyen infracciones de los aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes, según el artículo 302 de la Ley las siguientes.

- I. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley;
- II. La realización de actos anticipados de campaña de los aspirantes;
- III. Solicitar o recibir recursos en efectivo o en especie, de personas no autorizadas por la Ley;
- IV. Liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago de actos u operaciones mediante el uso de efectivo o metales y piedras preciosas;
- V. Utilizar, a sabiendas, recursos de procedencia ilícita para el financiamiento de cualquiera de sus actividades;
- VI. Recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y/o piedras preciosas de cualquier persona física o moral;
- VII. No presentar los informes que correspondan para obtener el apoyo ciudadano y de campaña establecidos en la Ley General y en la Ley, cuando el INE tenga delegadas las funciones de fiscalización;
- VIII. Exceder el tope de gastos para obtener el apoyo ciudadano y de campaña establecido por el Consejo General;
- IX. No reembolsar los recursos provenientes del financiamiento público no ejercidos durante las actividades de campaña en términos de la Ley General y en la Ley;
- X. El incumplimiento de las resoluciones y acuerdos del Consejo General, así como de cualquier organismo electoral;
- XI. La obtención de bienes inmuebles con recursos provenientes del financiamiento público o privado;
- XII. La difusión de propaganda político o electoral que contenga expresiones que calumnien a las personas o denigren a las instituciones o a los partidos políticos;
- XIII. La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que le sea solicitada por los organismos electorales o el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;
- XIV. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley;

- XV. La contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión; y
- XVI. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones aplicables.

38. Los aspirantes y candidatos independientes que incumplan con la normatividad electoral que les sea aplicable, podrán ser sancionados en términos de lo previsto por el artículo 310 de la Ley, con las siguientes sanciones:

- I. Con apercibimiento;
- II. Con amonestación pública;
- III. Con multa de 500 a 5 mil días de salario mínimo diario general vigente; y
- IV. Con la pérdida del derecho del aspirante infractor a ser registrado como candidato independiente o, en su caso, si ya hubiera sido registrado, con la cancelación del mismo, cuando realice actos anticipados de campaña o rebase los topes de gastos que determine el Consejo General para recabar el apoyo ciudadano.

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

COPIA



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., martes 15 de diciembre de 2015.

Número 149

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6848.- Expediente Número 00044/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	3	EDICTO 7128.- Expediente Número 0389/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 6849.- Expediente Número 00046/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	3	EDICTO 7129.- Expediente Número 00059/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 6850.- Solicitud de Información Ad-Perpetuam de María Natividad Hernández Huerta.	3	EDICTO 7130.- Expediente Número 041/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 6851.- Expediente Judicial Número 39/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 7131.- Expediente Número 00646/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 6852.- Expediente Número 00044/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad Perpetuam.	3	EDICTO 7132.- Expediente Número 00131/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	9
EDICTO 6944.- Expediente Número 1543/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	4	EDICTO 7133.- Expediente Número 00191/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 7033.- Expediente Civil Número 00048/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Hechos de Dominio.	4	EDICTO 7134.- Expediente Número 00076/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	10
EDICTO 7034.- Expediente Civil Número 00024/2015 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	4	EDICTO 7135.- Expediente Número 00606/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 7035.- Expediente Civil Número 00050/2015, relativo a Diligencias Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar Posesión.	4	EDICTO 7136.- Expediente Número 00808/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 7119.- Expediente Número 00771/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	5	EDICTO 7137.- Expediente Número 00364/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 7120.- Expediente Número 00407/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7138.- Expediente Número 00562/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 7121.- Expediente Número 00051/2010, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	6	EDICTO 7139.- Expediente Número 00671/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 7122.- Expediente Número 01155/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 7140.- Expediente Número 00438/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	13
EDICTO 7123.- Expediente Número 01161/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 7253.- Expediente Número 178/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 7124.- Expediente Número 00292/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 7293.- Expediente Número 00342/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 7125.- Expediente Número 1290/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 7294.- Expediente Número 01360/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 7126.- Expediente Número 00172/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Acción de División de Bienes Comunes.	7	EDICTO 7295.- Expediente Número 00388/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 7127.- Expediente Número 00520/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 7296.- Expediente Número 01603/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
		EDICTO 7297.- Expediente Número 1602/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	15
		EDICTO 7298.- Expediente Número 00150/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 7299.- Expediente Número 01609/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 7328.- Expediente Número 00782/2015 relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 7300.- Expediente Número 01602/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 7329.- Expediente Número 784/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 7301.- Expediente Número 334/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	16	EDICTO 7330.- Expediente Número 01308/2015, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	25
EDICTO 7302.- Expediente Número 00957/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	17	EDICTO 7331.- Expediente Número 00116/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 7303.- Expediente Número 00026/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 7332.- Expediente Número 00521/2015, relativo al Divorcio Necesario.	26
EDICTO 7304.- Expediente Número 00506/2011, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 7333.- Expediente Número 908/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Extinción de Hipoteca.	26
EDICTO 7305.- Expediente Número 803/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 7334.- Expediente Número 00693/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	27
EDICTO 7306.- Expediente Número 00563/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 7335.- Expediente Número 00417/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	28
EDICTO 7307.- Expediente Número 00462/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 7336.- Expediente Número 00853/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	28
EDICTO 7308.- Expediente Número 00648/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 7337.- Expediente Número 794/2013, relativo al Judicial Ejecutivo Mercantil.	28
EDICTO 7309.- Expediente Número 253/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	19		
EDICTO 7310.- Expediente Número 773/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	20		
EDICTO 7311.- Expediente Número 00152/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	20		
EDICTO 7312.- Expediente Número 266/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	21		
EDICTO 7313.- Expediente Número 00033/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	21		
EDICTO 7314.- Expediente Número 00415/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	21		
EDICTO 7315.- Expediente Número 00509/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Vencimiento Anticipado de Contrato de Otorgamiento de Crédito.	22		
EDICTO 7316.- Expediente Número 00917/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
EDICTO 7317.- Expediente Número 01214/2015, Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
EDICTO 7318.- Expediente Número 01313/2015, Juicio Sucesorio Testamentario	23		
EDICTO 7319.- Expediente Número 01186/2015, Juicio Sucesorio Testamentario	23		
EDICTO 7320.- Expediente Número 01324/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 7321.- Expediente Número 01180/2015, Juicio Sucesorio Testamentario.	23		
EDICTO 7322.- Expediente Número 1091/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23		
EDICTO 7323.- Expediente Número 01134/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24		
EDICTO 7324.- Expediente Número 01459/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24		
EDICTO 7325.- Expediente Número 01653/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24		
EDICTO 7326.- Expediente Número 1718/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	24		
EDICTO 7327.- Expediente Número 00805/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	25		

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha (27) veintisiete de octubre de dos mil quince, ordenó radicar el Expediente Número 00044/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum), promovido por DAGOBERTO MARTÍNEZ PÉREZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un predio urbano que se encuentra ubicado en calle Constitución Colonia Beatriz Anaya del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 307.71 metros cuadrados, que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 26.60 metros lineales con lote 75; AL SUR: en 26.00 metros lineales con lote 77; AL ESTE: en 11.70 metros lineales con calle Constitución; AL OESTE: en 11.70 metros lineales con Bordo del Canal; controlado con la Clave Catastral 39-01-06-631-010; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tamps., a 27 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CORDOVA SOSA.- Rúbrica.

6848.- Noviembre 24, Diciembre 3 y 15.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha (27) veintisiete de octubre de dos mil quince, ordenó radicar el Expediente Número 00046/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum), promovido por MOISÉS GUILLEN CAMACHO, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un Predio Rustico que se encuentra ubicado dentro del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 57-27-75.00 hectáreas, que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1091.00 metros lineales con Ej. Santa Rosa; AL SUR: 1091.00 metros lineales con Ej. Alberto Carrera Torres; AL ESTE: 525.00 metros lineales con Ej. Alberto Carrera Torres; AL OESTE: 525.00 metros lineales con Gustavo Garza Marín; controlado con la Clave Catastral 39-09-0301; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tamps., a 27 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CORDOVA SOSA.- Rúbrica.

6849.- Noviembre 24, Diciembre 3 y 15.-3v3.

SOLICITUD

**Información Ad-Perpetuum
Tampico, Tam.**

Para promover Juicio de Jurisdicción Voluntaria, para la acreditación por Usucapión del bien inmueble ubicado en la siguiente dirección:

Calle 14 de abril número 68, colonia Sauce entre las calles Estudiantes y Bajada de Pueblo Viejo, Código Postal 89240 en Tampico, Tamaulipas; con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

Medidas y colindancias: AL NE con lote 23 A, con la medida de 19.80 mts lineales, AL SUR con calle Prolongación Olmo, con la medida de 30.91 mts lineales, AL ESTE con Barranco o Callejón de los Estudiantes, con una medida de 40.58 mts lineales, AL OESTE con calle 14 de abril, con una medida de 55.80 mts lineales con una superficie total del 1351.032 mts cuadrados del polígono irregular.

Fundo mi solicitud en lo dispuesto por los diversos artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción V, del Artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Comercio, así como lo establecido en el artículo 876, fracciones VIII y IX del artículo 881, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.

Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, a 9 de noviembre de 2015.- Solicitante de la Posesión, MARÍA NATIVIDAD HERNÁNDEZ HUERTA.- Rúbrica.

6850.- Noviembre 24, Diciembre 3 y 15.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del presente año, radicó el Expediente Judicial Número 39/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión de bien inmueble, promovidas por el C. ADIEL ANGEL TREVIÑO GUERRERO, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a su favor la Prescripción Positiva, consistente en un bien inmueble rustico clasificado como de agricultura, con superficie es de 1,098.93 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 55.50 M.L. con propiedad del mismo; AL SUR: en 61.80 M.L. con el señor Manuel Sánchez Sánchez; AL ESTE: en 19.00 M.L. con solar baldío; AL OESTE: en 20.00 M.L. con calle Juárez; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del Estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en la Encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en cumplimiento a la fracción V del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

San Fernando, Tamaulipas, a 6 de noviembre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6851.- Noviembre 24, Diciembre 3 y 15.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de octubre del presente año (30 de octubre del 2015), radicó el Expediente

Judicial Número 00044/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad Perpetuam para acreditar la propiedad y posesión de un bien inmueble, promovido por la C. FERNANDO CAVAZOS GARZA, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a su favor la prescripción positiva, consistente en un bien inmueble rustico, con superficie es de 35-96-87.47 hectáreas, ubicado al sur de esta cabecera municipal, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE: en 963.66 metros con Hermanos Bocanegra; AL SUROESTE: en 561.87 metros con Camino Vecinal al Ejido San Isidro; AL NORESTE: en 544.81 metros con Edelmiro Garza y Hermanos, Bocanegra, AL SURESTE: en 1.132.58 metros, con Loreto González, publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del Estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en la Encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en cumplimiento a la fracción V del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

San Fernando, Tamaulipas, a 04 de noviembre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6852.- Noviembre 24, Diciembre 3 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil. México, D.F.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BERNABÉ MÁRQUEZ MORENO, Expediente 1543/2011 la C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil.- Con fechas dieciocho de septiembre de dos mil quince, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en: Condominio 4, Manzana 2, Casa 7, Tipo B1, ubicado en la Privada Aldama, con Número Oficial 49, Conjunto Habitacional "Hacienda Praderas", en Matamoros Tamaulipas, para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, en consecuencia se convocan postores, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), precio del avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, sin cuyo requisito no será admitidos

México, D.F. a 23 de septiembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ.- Rúbrica.

Para su publicación en los lugares de costumbre de dicha Entidad Federativa por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

6944.- Noviembre 26 y Diciembre 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial. Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Santiago Espinoza Camacho, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (09) nueve de noviembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00048/2015 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Hechos de Dominio, promovidas por MIGUEL ANGEL SERNA COVARRUBIAS, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Bien inmueble urbano ubicado en el municipio de Jaumave, Tamaulipas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 108.00 metros, con la calle Melchor Ocampo; AL SUR, en 70.65 metros, con calle Pedro José Méndez, y propiedad privada; AL ESTE, en 151.80 metros, con propiedad privada y calle Manuel Altamirano; y AL OESTE, en 152.69 metros, con propiedad privada, con superficie total de 13, 025.55 metros cuadrados.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de dicho municipio, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tam, a 13 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos Penal en Funciones del Área Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

7033.- Diciembre 1, 8 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial. Tula, Tam.

Tula, Tam., a 4 de sept del 2015.

El Ciudadano Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha once de agosto del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00024/2015 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por la C. MARÍA CONCEPCIÓN VANZZINI FERRIOLI, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Villa Jaumave, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 3.5 y 50.00 metros, con calle Méndez, y propiedad privada; AL SUR, en 73.00 metros, con J. Gabriel Reyes Vanzzin; AL ESTE, en 63.50 metros, con Álvaro Villanueva Perales; y AL OESTE, en 45.00 metros, con Ma. Luisa Quilantan; con superficie total de 2, 960.18 metros cuadrados.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de dicho municipio, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

El C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO JAVIER CASANOVA LIRA.- Rúbrica.

7034.- Diciembre 1, 8 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial. Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Santiago Espinoza Camacho, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (11) once de noviembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00050/2015 relativo a Diligencias Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar Posesión de un bien inmueble, promovidas por el C. Lic. Leobardo Martínez Contreras, apoderado legal de la C. GUADALUPE RAFAELA GALLARDO PORRAS, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Predio identificado que cuenta con una fracción excedente (demasia) de mil ochocientos dos punto veintitrés (1,802.23),

metros cuadrados, identificado como lote ciento noventa y cuatro (194) de la manzana ciento treinta y ocho (138); debidamente delimitada, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 65.61 metros, con Arroyo Loco; AL SUR, en 5.78, 20.07, 1.35, 16.3, 1.63 y 26.21 metros, con propiedad adjudicada a Guadalupe Rafaela Gallardo Porras; AL ESTE, en 3.53 y 24.55 metros, con propiedad de Armando Bueno; y AL OESTE, en 13.81, con lote 67, y 15.40 metros con Guadalupe Rafaela Gallardo Porras.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de dicho municipio, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tam, a 13 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos Penal en Funciones del Área Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

7035.- Diciembre 1, 8 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas diecinueve y veinte de octubre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00771/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. JUAN GÓMEZ MUÑOZ Y ESPERANZA CAYETANO PÉREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle San Quintín número 1065, lote 42, manzana 62, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.00 metros con lote 43 ; AL SUR en 17.00 metros con lote 41; AL ESTE en 6.00 metros con calle San Quintín; y AL OESTE en 6.00 metros con lote 33.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 96603, Legajo 1933, de fecha 01 de febrero del 1996, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. JUAN GÓMEZ MUÑOZ Y ESPERANZA CAYETANO PÉREZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevara a cabo el día VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$229,333.32 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$45,866.66 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA SEIS PESOS 66/100 MONEDA

NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de octubre del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7119.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve del mes de octubre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00407/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra de los C.C. BEATRIZ RAMOS ANTONIO Y HOMOGOMO RAMÓN PÉREZ CABRERA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 22, manzana 31-A, de la calle Tres Picos, número 241, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, de esta ciudad, con una superficie de 127.50 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.00 m con calle lote 21; AL SUR en 17.00 m con lote 23; AL ESTE en 7.50 m con lote 29; y AL OESTE en 7.50 m con calle Tres Picos.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca 51199 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día CATORCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$846,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$564,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 70 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$112,800.00 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de octubre del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7120.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

Por auto de fecha 15 de septiembre del 2015, dictado dentro del Expediente Número 00051/2010, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. (BANAMEX), en contra del C. ANTONIO DURAN LINARES, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Niño Artillero, número 208, actualmente 206, de la colonia Núcleo Agrario, Rancho Grande 1, conocido como Rancho Grande, del lote número 03, manzana 22, zona 01, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de Terreno de 806.00 metros cuadrados, delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 40.40 metros lineales, con lote 02; AL SURESTE: en 20.20 metros lineales con calle Niño Artillero; AL SUROESTE: en 40.30 metros lineales con lote 04 y 05; AL NOROESTE: en 19.90 metros lineales, con lote 07; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 100504, de fecha 06 de junio del 2014, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS, DEL DÍA SIETE (07) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$4'459,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 20 de octubre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDANA CASTILLO.- Rúbrica.

7121.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 12 de noviembre de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01155/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. MANUEL CORCUERA CANSECO en contra de los C.C. RAMIRO NAVARRO RETA Y MARISELA GARCÍA SUSTAITA se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble con construcción, identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado como Finca Número 800 del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, localizado en calle sin nombre interior P, lote 5, manzana 3, colonia Pob. Emiliano Zapata-Lázaro Cárdenas, con superficie de 350.31 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 11.59 metros con solar 4; AL SURESTE 30.21 metros con calle sin nombre; AL SUROESTE en 30.99 metros

con calle sin nombre, y AL NOROESTE en 30.00 metros con solar 6, se ordena sacar a remate el mismo en publica almoneda en la suma de \$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia Mixto de Padilla, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de Hidalgo, Tamaulipas, en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de mayor circulación, en esta ciudad, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado, correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado con la respectiva rebaja del 20% de la tasación, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

7122.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 12 de noviembre de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01161/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Manuel Corcuera Canseco, apoderado general para pleitos y cobranza de la persona moral denominada CERVEZAS DE VICTORIA S.A. DE C.V. en contra de los C. NEREYDA MENDOZA MOCTEZUMA se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 1983, municipio de Hidalgo, Tamaulipas, ubicado en Estación Santa Engracia superficie 500.00 metros cuadrados medidas y colindancias: AL NORTE 50.00 metros con Teodoro Meza, AL ESTE 10.00 metros con Teófila Z. Rojas, AL SUR 50.00 metros con Mario Sagastegui García y AL OESTE 10.00 metros con calle Melchor Ocampo.- Clave Catastral: 15-02-01-024-012, el cual se ordena sacar a remate en publica almoneda en la suma de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Mediante la publicación de edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia Mixto en Padilla, Tamaulipas así como en la Oficina Fiscal de Hidalgo, Tamaulipas, en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de mayor circulación, en esta ciudad, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado, correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado con la respectiva rebaja del 20% de la tasación, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga

verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

7123.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha dieciséis de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00292/2014, promovido por el Lic. Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por la Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. CESAR ANTONIO ARCEO VALDEZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa Individual, identificada como lote 14, de la manzana 13, ubicada en calle Oporto, número Oficial 205, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes IV, de Reynosa, de esta ciudad, con una superficie de 98.00 m2 (noventa y ocho metros cuadrados) de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 14.00 M.L. (catorce metros lineales) con lote 13 (TRECE); AL SUROESTE: en 14.00 M.L. (catorce metros lineales) con lote 15 (quince); AL SURESTE: en 7.00 M.L. (siete metros lineales), con calle Oporto; AL NOROESTE en 7.00 M.L. (siete metros lineales), con lote 12 (doce), inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca Número 4218 de fecha 04 de agosto del dos mil nueve, del municipio de Reynosa Tamaulipas; actualmente Finca número 4218, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevara a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de octubre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7124.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 1290/2013, deducido

del Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARCO ANTONIO BÁEZ GUZMÁN Y LIZETH HUESCA RUIZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:-

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; lote 38, manzana 101 ubicada en calle Circuito Hacienda las Gladiolas, número 174, Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de superficie de construcción de 37.59 m2 y de terreno 155.79 m2 el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.44 M.L con calle Circuito Hacienda Las Gladiolas, AL SUR en 6.11 M.L. con lote 24 de la manzana 97, AL ESTE en 17.16 M.L. con Avenida Hacienda Las Bugambilias, AL OESTE en 15.00 M.L, con lote 37, inscrito bajo la inscripción Primera de la Finca Número 45273 de fecha 27/10/2008 del municipio de Reynosa Tamaulipas,

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$692,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) menos la rebaja del 20% por tratarse de segunda almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 12 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7125.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00172/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Acción de División de Bienes Comunes, promovido por el C. RAÚL NEFTALÍ VICENCIO PÉREZ apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral QUÍMICA SAGAL S.A. DE C.V., en contra de la C. VIRGINIA MARTÍNEZ VEGA, se ordenó sacar a remate a remate el siguiente bien inmueble propiedad de la Señora C. VIRGINIA MARTÍNEZ VEGA y persona moral QUÍMICA SAGAL S.A. DE C.V., identificado como:

Finca Número 9212 de Mante, Tamaulipas, siendo un terreno urbano, con superficie 130.28 metros cuadrados, con medidas y colindancias: AL NORTE 13.00 metros con lote 3 propiedad de José Elías Pérez Plascencia; AL SUR 13.00 metros con propiedad de Martha Ernestina Martínez Vega; AL ESTE 10.70 metros con calle Álvaro Obregón, hoy Zeferino Fajardo; AL OESTE 10.70 metros con propiedad de Martha Ernestina Martínez Vega;

Y por el presente que se publicará fehacientemente por DOS VECES de siete en siete días (naturales), en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, así como de siete en siete días hábiles en los Estrados del Juzgado, se convocan postores al remate de dicho bien siendo el valor del bien inmueble la cantidad de \$839,768.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100), y la postura legal la

cantidad de \$559,845.33 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia que la almoneda tendrá verificativo el DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local que ocupa este Juzgado, debiendo comparecer los interesados con los requisitos de ley.

Cd. Mante, Tam., a 17 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7126.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dote de octubre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00520/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA ISABEL PUENTE ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Rinconada de Chairel Sur, número 359, entre Rinconada de Chairel y Rinconada Del Chairel Sur, del Fraccionamiento Rinconada de las Brisas de esta ciudad, edificada sobre el lote 48 de la manzana 24, con superficie de terreno de 60.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 47-A muro medianero de por medio, AL SUR, en 15.00 mts con área común, AL ESTE, en 4.00 mts con Fracc. Ampl. Rinconada de las Brisas, AL OESTE, en 4.00 mts con calle Rinconada del Chairel Sur.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo, los siguientes datos: Finca Número 86287 de fecha 20 de octubre del 2014 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$125,333.33 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 33/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el per/lo de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$ 188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se tome como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 14 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7127.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 0389/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ELEAZAR SALCEDO GÁMEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Islas Canarias, número 52, entre Real de las Palmas y Limite, del Fraccionamiento Los Palmares de esta ciudad, edificada sobre el lote 66 de la manzana 113, con superficie privativa de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 36.69 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Islas Canarias, AL SUR, en 6.00 mts con lote 15, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 65, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 67.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 6197 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el per/lo de la parte actora, y que as la cantidad de \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 21 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7128.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00059/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada María Amelia Moreno Alemán, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MATÍAS AGUILERA MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Azalia número 108 del Fraccionamiento Jardines de San Felipe de esta ciudad, manzana 47, lote 14, con superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados, y una superficie de construcción de 33.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en 15.00 metros con lote 15, AL SUR: en 15.00 metros con lote 13, AL ESTE: en 6.00 metros con lote 21, AL OESTE: en 6.00 metros con calle Azalia.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 11775, Legajo 3-236 de fecha 11 de octubre del dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 108766 de fecha veintidós de octubre del año en curso de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 26 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
7129.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de Noviembre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 041/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada María Amelia Moreno Alemán en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra del C. MARÍA DE LOURDES FLORES TOVAR Y JUAN CARLOS SÁNCHEZ TINAJERO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sierra Valparaíso número 30, lote 16, manzana 12 del Fraccionamiento Palo Verde esta ciudad, con una superficie de 105.00 metros cuadrados de terreno y 57.55 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 mts con lote número 28, AL SUR, en 17.50 mts con lote número 32, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Sierra Valparaíso, AL OESTE, en 6.00 mts con lote 27.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la inscripción I de fecha 30 de septiembre del 2015, Finca Número 108466 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por ambos peritos, mediante una Junta de peritos de fecha nueve de noviembre del actual, autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 12 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
7130.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en ciudad Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00646/2007 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), y continuado por la Licenciada Samanta Del Angel Acosta, con el mismo carácter, en contra de MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ CASADOS Y LUIS JAVIER PUENTE RAMÍREZ,

ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Sicomoro 7, lote 2-A, de la manzana 7, Conjunto "Habitacional Arboledas III-A", municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 78.00 metros cuadrados, y de construcción 35.21 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 5.20 metros, con calle Sicomoro, AL SUR.- en 5.20 metros, con lote 33, AL ORIENTE.- en 15.00 metros, con lote 3, AL PONIENTE: en 15.00 metros, con lote 2.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los datos de registro: Finca Número 74823, urbana, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor pericial \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las DIEZ HORAS del día QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- Es dado el presente edicto a los veinte días de noviembre de dos mil quince, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

7131.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, ordenó dentro del Expediente Número 00131/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la Lic. Karina Castillo Cruz en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), y continuado por la Lic. Samanta Del Angel Acosta con el mismo carácter en contra del C. EFRAÍN HERNÁNDEZ MARÍN, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado C. EFRAÍN HERNÁNDEZ MARÍN, el que se identifica como: lote número veinticinco, manzana diecinueve, ubicado en la calle Novaquin, número Ciento Veinte, del Fraccionamiento Corredor Industrial, de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 126.00 (ciento veintiséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y Colindancias, AL NORTE en: siete metros, con calle Novaquin; AL SUR en: siete metros, con lote siete; AL ESTE. en dieciocho metros, con lote veinticuatro y AL OESTE: en dieciocho metros, con lote veintitrés, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Número 494, Sección Primera, Legajo 6-010, de fecha veintitrés de enero del dos mil cuatro, registrándose la Hipoteca en la Sección II, Número 34, Legajo 6007, de fecha veintitrés de enero del dos mil cual en Altamira, Tamaulipas, a nombre del C. EFRAÍN HERNÁNDEZ MARÍN.- debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (25) VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de

Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7132.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00191/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de endosatario en procuración de la persona moral CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., en contra del C. MIGUEL OJEDA PONCE, sacar a remate en primera almoneda respecto del 50% del bien inmueble embargado al demandado C. MIGUEL OJEDA PONCE, el que se identifica como: datos de la Finca Número 8163 de Tampico, Tamaulipas, departamento en condominio, departamento 3, edificio 103, manzana 1, Unidad Habitacional Jesús Elías Piña, porcentaje indiviso: 11.1111%, superficie: 38.00 metros cuadrados, Referencia Catastral: 36-01-19-218-057, medidas y colindancias: AL NOR-PONIENTE 0.40 metros con área común, AL NOR-PONIENTE 9.045 metros con régimen #6, AL SUR-PONIENTE 2.15 metros con área común, AL SUR-PONIENTE 3.00 metros con área común, AL SUR-PONIENTE en 3.15 metros con área común, AL SUR-ORIENTE 2.145 metros con área común del régimen, AL SUR-ORIENTE 6.70 metros con área común del régimen, AL SUR-ORIENTE 1.00 metros con área común del régimen, AL NOR-ORIENTE 3.00 metros con fachada a área común del régimen, NOR-ORIENTE 5.30 metros con departamento 2, arriba con departamento 6, abajo con terreno, titular MIGUEL OJEDA PONCE.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.- Se precisa la postura base del remate en \$113,250.00 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del 50% (cincuenta por ciento) del valor del bien valuado, convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7133.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, ordenó dentro del Expediente Número 00076/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Ramón Corona Meza en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. JUAN LUIS MONTOYA RINCÓN Y MARÍA LUISA DE LA PEÑA SÁNCHEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado C.C. JUAN LUIS MONTOYA RINCÓN Y MARÍA LUISA DE LA PEÑA SÁNCHEZ, el que se identifica como: vivienda cuatro, ubicada en calle Hacienda Corralejo número doscientos nueve, manzana uno, condominio tres, en el Conjunto Habitacional "Residencial Real Campestre", en Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE: en 13.07 metros con vivienda número 3 del mismo condominio.- AL ESTE: en 7.20 metros con área común del mismo condominio.- AL SUR; en 13.07 metros con vivienda número 5 del mismo condominio, AL OESTE; en 7.20 metros con área común del mismo condominio.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado con los siguientes datos; Sección Primera, Número 9721, Legajo 6195 de fecha 9 de noviembre del 2005 del municipio de Altamira, Tamaulipas, a nombre de los C.C. JUAN LUIS MONTOYA RINCÓN Y MARÍA LUISA DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$738,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12.00) DOCE HORAS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE ENERO DEL ARO DOS MIL DIECISÉIS, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7134.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de

Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00606/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES continuado por la Lic. Samanta Del Angel Acosta con el mismo carácter en contra de ENRIQUE SOTELO VILLARREAL, consistente en:

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Palo Blanco, número 30, lote 18, manzana 16, Conjunto Habitacional "Arboledas II" Fraccionamiento "Arboledas" en ciudad Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con lote 18-A; AL SUR en 15.00 metros con lote 17-A; AL ORIENTE en 7:00 metros con calle Palo Blanco; AL PONIENTE en 7.00 metros con lote 3-A.- Con los siguientes datos de registro.- Sección I, Número 2139, Legajo 6-043 de fecha 17 de marzo del 2003 del municipio de Altamira, Tamaulipas; registrando la hipoteca en Sección, Segunda, Número 1216, Legajo 6-025 de fecha 17 de marzo del 2003 de Altamira, Tamaulipas; actualmente identificado ante el Instituto Registral y Catastral como Finca No 47839 de Altamira Tamaulipas; al cual se le asignó un valor pericial de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas; en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (05) CINCO DE ENERO DEL (2016) DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los cinco de noviembre de dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

7135.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00808/2007 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOFOL, MANDATARIO DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S. N. C, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciario Sustituto de

BANCO DE MÉXICO, en el fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI) en contra de MIREYA LIZETH SALAS BALDERAS Y CARLOS EFRÉN BARRAGÁN MÉNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble fijado como garantía dentro de este Juicio, identificado como: vivienda doce, manzana tres, condominio cinco, Conjunto Habitacional Los Médanos, ubicado en: Andador Puerto Cancún II, número 204, del Fraccionamiento Puerto Alegre, de ciudad Madero, Tamaulipas, con área construida de 30.34 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 9.85 metros, con vivienda número 11 del mismo condominio, AL ESTE.- en 5.60 metros, con vivienda número 10 del mismo condominio, AL SUR, en 9.85 Metros, con vivienda número 11 del condominio número 4 de la misma manzana; AL OESTE.- en 5.60 metros, con área común del propio condominio.- Indiviso sobre las áreas comunes 2.6316%.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con Número de Finca 26329, del municipio de Madero, Tamaulipas.- Valor pericial.- \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, como fecha para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día doce de noviembre de dos mil quince, en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

7136.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cuatro de noviembre del dos mil quince, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00364/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JOSÉ ANTONIO CASTAÑÓN GARCÍA, consistente en:

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle E, número 1909, departamento 9, edificio 4, Colinas de Tancol, en Tampico Tamaulipas, con superficie de construcción de 62.71 m2 y siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 2.675, .90 y 7.175 metros con su propia fachada, con área común No. 25 y con departamento 10; AL SUR en 7.90 y 2-.85 metros con su propia fachada; AL ESTE en 5.325 y 1.82-5 metros con su propia fachada; AL OESTE en 4.65 y 2.575 metros con su propia fachada y con área común No. 25; arriba con su propia azotea; abajo con departamento 5, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección Primera, Número 63031, Legajo 1261, de 22 de mayo de 1995 del municipio de Tampico,

Tamaulipas, y con datos de gravamen en la Sección Segunda, Número 3261 Legajo 653, de 22 de mayo de 1995 de Tampico, Tamaulipas, identificado actualmente como Finca No 45374 del municipio de Tampico,, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas; en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (13) TRECE DE ENERO DEL (2016) DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

7137.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00562/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JOSÉ AGUSTÍN CASTELLANOS ZAPATA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Bien inmueble ubicado en la calle Abeto número 96, lote 45, manzana 26, Conjunto Habitacional Arboledas VII-A del municipio de Altamira, Tamaulipas; con una superficie aproximada de terreno de construcción 40.00 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.00 metros con fracción restante de la misma manzana; AL SUR en 6.00 metros con calle Abeto; AL ORIENTE en 15.00 metros, con canal pluvial; y AL PONIENTE en 15.00 metros, con lote 45-A, propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 52900, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor pericial de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (18) DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que

cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 18 de noviembre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTINEZ.- Rúbrica.

7138.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cuatro de noviembre del dos mil quince, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00671/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Karina Castillo Cruz en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por la Licenciada Samanta Del Angel Acosta, con el mismo carácter, en contra de los C.C. ALMA LETICIA SALAZAR GÓMEZ Y JOSÉ FRANCISCO COMPEAN LÓPEZ consistente en.

Inmueble ubicado en calle Durango No. 201 Int. Sur, Lte-24, Mz-8-12, Zona Centro, de ciudad Madero, Tamaulipas, AL NORTE: en 33.70 m y 12.06 m con los lotes 2/23, 21, 19/18 y 17, AL SUR: en 33.70 m, 4.59 y 7.65 m con lotes 3 y 13, AL ESTE: en 1.17 m con lote 13 y 15.68 m con lote 13 y 16, AL OESTE en: en 1.26 m con calle Durango y 16.09 m con lote 21, área total: 222.86 m2.- Inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, Inscripción en el Reg. Pub. de la Prop. Sección I No. 8574, Legajo 6172, fecha 06 de oct de 2005, al cual se le asignó un valor pericial de \$776,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido en que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del estado, LIC. RAÚL JULIÁN

OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

7139.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, ordenó dentro del Expediente Número 00438/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido la Licenciada María Del Carmen Ríos Flores, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. BERTHA RAMONA GÓMEZ PURATA; sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado C. BERTHA RAMONA GÓMEZ PURATA, el que se identifica como: "Finca 45304 del municipio de Tampico, departamento en condominio edificio L departamento 9 ubicado en segundo nivel Fraccionamiento Esmeralda Colonia Arenal Conjunto Habitacional Esmeralda, superficie 58.36 metros cuadrados, Referencia Catastral 36-01-20-003-123, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 1.350 metros, 1.65 metros con vacío; 2.925 metros con área común del edificio, AL SUR 1.350 Metros con vacío; 1.65 metros, 1.20 metros y 1.725 metros con patio de servicio, AL ESTE 9.50 metros con muro meridiano del departamento K-12; 1.50 metros y 0.50 metros con vacío; y 0.40 metros con patio de servicio, AL OESTE 9.60 metros con muro medianero del departamento L-10; 1.50 metros con área común del edificio y vacío; y 0.90 metros con patio de servicio.- Abajo con departamento L-5. ARRIBA con azotea a este departamento le corresponde un cajón de estacionamiento con una superficie de 11.25 metros cuadrados y una superficie común de 7.05 metros cuadrados"; de nombre de la C. BERTHA RAMONA GÓMEZ PURATA.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$168,666.66 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7140.- Diciembre 8 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil

quince (2015), dictado en el Expediente Número 178/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Vicente Javier Lara Uribe, apoderado de INFONAVIT en contra de ARMANDO HUMBERTO ZAPATA HUERTA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: calle San Fernando, número 3653, lote 14, manzana 21, colonia Buena Vista de esta ciudad capital; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.50 mts, con lote 6; AL SUR en 12.50 mts, con San Fernando, AL ESTE en 17.50 mts, con lote 15; y AL OESTE en: 17.50 mts, con lote 13; con un valor pericial de: \$394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS (12:00) DE DÍA OCHO (8) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 9 de noviembre de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7253.- Diciembre 9 y 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de noviembre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00342/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARTHA MARÍA CRUZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Kilimanjaro número 215, lote 5, manzana 78, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2, de terreno y 33.94 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.00 metros con lote 4; AL ESTE en 6.00 metros con calle Kilimanjaro; AL SUR en 15.00 metros con lote 06; y AL OESTE en 6.00 metros con lote 10.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 169502 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. MARTHA MARÍA CRUZ HERNÁNDEZ, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$203,000.00

(DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$135,333.33 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$27,066.66 (VEINTISIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de noviembre del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7293.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01360/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARIBEL GARCÍA ANTONIO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Belén número 201-B, lote 15-13, manzana 7, Fraccionamiento Las Camelias de esta ciudad, con una superficie de 96.25 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.50 metros con lote 16-A ; AL SUR en 17.50 metros con lote 15-A; AL ESTE en 5.50 metros con lote 14-B; y AL OESTE en 5.50 metros con calle Belén.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 169103 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. MARIBEL GARCÍA ANTONIO; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$558,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$74,400.00 (SETENTA

Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de noviembre del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7294.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 25 de noviembre de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00388/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Nahúm Moreno Arguelles y continuado por el Lic. Fernando Avalos Zapata en contra de JAVIER MEDINA SALAZAR se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

50% (cincuenta por ciento sobre el bien inmueble identificado como Finca N° 68253 ubicada en el municipio de Victoria, terreno urbano localizado en calle Boulevard de las Palmas número 2309 lote 36, manzana 3, Fraccionamiento Azteca, con superficie de 103.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con lote 27, AL SUR 6.00 metros con Boulevard de las Palmas, AL ESTE 17.16 metros con lote 35, AL OESTE 17.16 metros con lote 37, con un valor comercial de \$134,550.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en lino de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las doce horas del día seis de enero dos mil dieciséis para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

7295.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01603/2014, promovido por el Lic. Santos Alberto Manuel de la Cruz, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE

LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARTIN MARTÍNEZ SANDOVAL, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La casa marcada con el número 330, de la calle Crisantemo, del lote 16, de la manzana 17, dicho predio tiene una superficie de 102.00 metros cuadrados, delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales con calle Crisantemo; AL SUR: en 6.00 metros lineales con lote 69; AL ESTE: en 17.00 metros lineales con lote 17; AL OESTE en: 17.00 metros lineales con lote 15. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera del Número 4178, Legajo 2-084, de fecha 16 de junio del 2001, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; actualmente con Número de Finca 169218, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2016, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$223,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7296.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 1602/2014 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSÉ GUADALUPE TENIENTE BANDA el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó a sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle El Divisadero número 145 manzana 3, lote 54, Conjunto Habitacional La Cima Tercera Etapa, de esta ciudad de Reynosa Tamps., con una, con superficie de terreno de 72.00 metros cuadrados y superficie construida de 47.615 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 2.90 metros con calle Divisadero, AL NORTE. 3.10 metros con calle El Divisadero; AL ESTE en 12.00 metros con casa 55; AL SUR: 2.30 metros con casa 13 del Condominio La Llanura, AL SUR: 3.70 metros con casa 13 del Condominio La Llanura; y AL OESTE; en

12.00 metros con casa 53, con Clave Catastral 31-01-10-517-054 de la Finca 170131 de este municipio de Reynosa Tamaulipas.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 23 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7297.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veintidós de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00150/2015, promovido por el Lic. Santos Alberto Manuel de la Cruz, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. GILBERTO CASTILLO HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 44, con el número 104, de la calle Camino Real de la Villa Camino Real, de la manzana 2, del Conjunto Habitacional La Cima Primera Etapa, de esta ciudad, tiene una superficie de construcción de 47.615 metros cuadrados y una superficie de terreno de 72.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 2.30 y 3.70 metros lineales, con casa 38 del Condominio La Llanura; AL SUR: en 2.90 y 3.10 metros lineales con calle Camino Real; AL ESTE: en 12.00 metros lineales, con casa 43; AL OESTE: en 12.00 metros lineales, con casa 45.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 8947, Legajo 2-179, de fecha 10 de diciembre del 2002, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7298.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veintisiete de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01609/2014, promovido por el Lic. Santos Alberto Manuel de la Cruz, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. FRANCISCA MIRANDA RAMOS, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 61 con el número 137, de la calle La Loma de la Villa La Loma, en la manzana 04 del conjunto habitacional La Cima Cuarta etapa, tiene una superficie de construcción de 47.615 metros cuadrados y una superficie de terreno 72.00 metros cuadrados correspondiendo un indiviso de 1.662%, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 2.90 y 3.10 metros lineales con calle La Loma; AL SUR: en 2.30 Y 3.70 metros lineales con casa 06 del Condominio El Monte; AL ESTE; en 12.00 metros lineales con casa 62; AL OESTE; en 12.00 metros lineales, con casa 59. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, baja la Sección Primera, Número 3900, Legajo 2-078, de fecha 16 de junio del 2003, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7299.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha seis de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01602/2014, promovido por el Lic. Santos Alberto Manuel de la Cruz,

apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. FELIPE MORALES GONZÁLEZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El ubicado en la calle Yuriria, número 2575, de la colonia Campestre Segunda Sección, de esta ciudad, con superficie de construcción de 51.22 metros cuadrados del lote 25 de la manzana 15, y una superficie de terreno de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros lineales con lote 24; AL SUR: en 20.00 metros lineales con lote 26; AL ESTE: en 6.00 metros lineales con calle Yuriria; AL OESTE en: 6.00 metros lineales con lote 15.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 10725, Legajo 2-215 de fecha 31 de mayo de 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; actualmente Finca Número 169195 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7300.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veintiséis de noviembre de 2015, dictado dentro del Expediente Número 334/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por RENE GARCÍA TIJERINA en contra de KRISNHA KARINA MEJÍA HERNÁNDEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en lote 19, manzana 19, ubicado en calle Santa María entre las calles Guadalupe y Rosario de la colonia Lomas Real de Jarachina Norte, de este municipio, compuesto con una superficie de 360.00 m2 localizable bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 M.L. con lote 9, AL SUR en 12.00 M.L. con calle Santa María, AL ESTE en 30.00 M.L. con lote 20, AL OESTE en 30.00 M.L. con lote 18, dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de

registro Finca Número 69417 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2016, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'260.000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 30 de noviembre del presente año.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7301.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, ordenó dentro del Expediente Número 00957/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por los C.C. Lic. Amado Lince Campos y Lic. Marco Antonio Roel Martín Del Campo en su carácter de apoderados legales de CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. CLAUDIA AMÉRICA VÁZQUEZ RIVERA DE GARCÍA Y JUAN MANUEL GARCÍA RUIZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado C.C. CLAUDIA AMÉRICA VÁZQUEZ RIVERA DE GARCÍA Y JUAN MANUEL GARCÍA RUIZ, el que se identifica como: Finca 36884 del municipio de Madero, Tamaulipas, tipo de inmueble condominio, manzana 4, condominio 3, vivienda 18, construcción 56.88 m², indiviso 1.9020%, con las siguientes medidas y colindancias En Planta Baja: AL NORTE en 6.50 metros, con Planta Baja de casa 17 y en 1.55 metros con área privativa de la misma casa (patio de servicio), AL SUR en 8.05 metros con área privativa y planta baja de casa 20 y 21, AL ESTE en 1.15 metros con área privativa de casa (patio de servicio) y en 2.85 metros con límite de condominio, AL OESTE en 4.00 metros con área común al régimen (acceso) en planta alta, AL NORTE en 6.50 metros con planta alta de casa 17, AL ESTE en 4.00 metros, con azotea de cocina y vacío a área privativa de la misma casa (jardín), AL SUR en 6.50 metros con vacío a área privativa de casas 20 y 21, AL OESTE en 4.00 metros con vacío a área común al régimen; a nombre de el C.C. CLAUDIA AMÉRICA VÁZQUEZ RIVERA DE GARCÍA Y JUAN MANUEL GARCÍA RUIZ.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en

la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 10 de noviembre de 2015.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7302.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintinueve de octubre, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00026/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los C.C. Licenciados Amado Lince Campos y Marco Antonio Roel Martín Del Campo en su carácter de apoderados jurídicos para pleitos y cobranzas de la empresa denominada CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de PATRICIA PONCE RIVERA, consistente en.

El predio urbano y construcción, en el existente ubicado en Andador Bagre, número 150, entre Callejón de Barriles y Circuito Golfo de México del Fraccionamiento Pórticos de Miramar de ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89506; identificado como la vivienda 21 con una superficie de construcción de 54.40 metros cuadrados, que se delimita con las siguientes medidas y colindancias: En la Planta Baja AL NORTE en 4.00 metros con área comunal régimen de acceso; AL SUR en 4.00 metros con área privativa de la misma casa (jardín); AL ESTE en 6.50 metros con área comunal régimen (acceso) con área privativa de la misma casa (patio de servicio); y AL OESTE en 6.50 metros con planta baja de casa número 22, en la Planta Alta, AL NORTE en 400 metros con vacío las área común al régimen; AL SUR en 4.00 metros con área privativa de la misma casa (jardín); AL ESTE en 6.50 metros con vacío a área común al régimen; y AL OESTE en 6.50 metros con planta alta de casa número 22.- correspondiéndole a la vivienda por concepto de indiviso sobre las áreas comunes del 2.0286%. - El citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 14713, Legajo 295, municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con fecha 1 de abril de 1997; con datos de gravamen en Sección II, Número 6364, Legajo 128 municipio de ciudad Madero, Tamaulipas con fecha 17 de abril de 1997, al cual se le asignó un valor pericial de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como el Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (11) ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS sirviendo como postura

legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los once días del mes de noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

7303.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00506/2011, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALMA DELIA HERNÁNDEZ CAMACHO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble fijado como garantía dentro de este Juicio, consistente en:

Departamento No. 12, ubicado en calle "A", No. 812, Edificio No. 8, del Conjunto Habitacional Colinas de Tancol, en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 52.00 m2., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 1.37 y 4.70 metros con área común número 17 y con su propia fachada, AL SUR.- en 3.00 y 3.07 metros con su propia fachada, AL ESTE.- en 9.45 metros con el departamento 11, AL OESTE.- en 7.65 y 1.80 metros con su propia fachada.- Arriba, con azotea, Abajo, con departamento 8.- inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, N° 65475, Legajo 1310, de fecha 12 de junio de 1995, del municipio de Tampico, Tamaulipas, identificado como Finca No. 27887, y al que se le asignó un valor pericial de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá realizarse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate, las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- Es dado el presente edicto el día veintitrés de octubre de dos mil quince, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

7304.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente 803/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el

Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. SERGIO GARCÍA JUÁREZ Y PATRICIA MONTIEL SÁNCHEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa marcada con el número 735, construida sobre los lotes 5 y 6, de la manzana 26, del Fraccionamiento "Jardines de Champayan", calle Boulevard Río Tamesí, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de 49.80 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con fracción de los lotes 58 y 59; AL SUR: en 600 metros con Boulevard Río Tamesí; AL ESTE: en 20.00 metros con fracción del lote 5; AL OESTE: en 20.00 metros con fracción del lote 4.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección I, Número 89243, Legajo 1785, del municipio de Altamira, Tamaulipas de fecha 10 de noviembre de 1998.- Actualmente Finca Número 70638, con un valor comercial de \$2600000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil quince.

ATENTAMENTE

La C. Juez del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BÓCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7305.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (27) veintisiete de octubre de dos mil quince, en los autos del Expediente 00563/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. SARA MEZA MIRANDA, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble casa marcada con el número 132 de la calle Abasolo, construida sobre el lote 18, manzana 2, en el Conjunto Habitacional "Colinas San Gerardo", en Tampico, Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de 90.00 metros cuadrados de terreno y 62.50 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 6.00 metros, con calle Abasolo; AL SUR.- en 6.00 metros, con lote número 17; AL ESTE.- en 15.00 metros, con lote número 19; AL OESTE.- en 15.00 metros, con Av. Manrique.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 97725, Legajo 1955, de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (11) ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$437,00000 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 11 de noviembre de 2015.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7306.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de noviembre del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00462/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. BERNARDO CUELLAR PÉREZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. NÉSTOR ALEJANDRO ARMENDÁRIZ AGUILAR, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Calle Hidalgo número 205, edificio "D" departamento 20 entre las calles Benito Juárez y Lerdo de Tejada colonia Tolteca en Tampico, Tamaulipas. lote 28 y 29 manzana sin número superficie de terreno 52.58 metros cuadrados superficie de construcción 52.58 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.15 metros con departamento 19 del quinto nivel, AL SUR: en 8.15 metros con pasillo de acceso a los edificios fracción del propio inmueble en su quinto nivel, AL ORIENTE: en 7.275 metros con pasillo de circulación y escaleras de acceso a los demás departamentos, AL PONIENTE: en 7.275 metros con lote 826 fracción del mismo inmueble cubo de ventilación y luz de por medio: Arriba: con azotea del edificio.- Abajo: con departamento (16) del cuarto nivel, dicho inmueble quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado con Sección I, Número 1185, Legajo 6-024, de fecha 02 de febrero del año de 2007, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Con un valor de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según el avalúo rendido por los peritos designados por las partes.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (26) VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS (11:00) ONCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración

de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 25 de noviembre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7307.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de noviembre del ayo dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00648/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. EUSEBIO DE LA GARZA MUÑOZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Vivienda ubicada en calle San Antonio número 54, lote 54, manzana 30 del predio San Jacinto en Altamira, Tamaulipas con una superficie de construcción de 45.13 m2 y con una superficie de terreno de 102.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote 11; AL SUR: en 6.00 metros con calle San Antonio; AL ESTE en 17.00 metros con lote 53; AL OESTE en 17.00 metros con lote 55, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección Primera, Número 9166, Legajo 6-184 de fecha 09 de octubre del año 2006 del municipio de Altamira, Tamaulipas y con una hipoteca inscrita bajo los siguientes datos: Sección II, Número 7395, Legajo 6-148, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 09 de octubre del 2006, con un valor de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (26) VEINTISÉIS DE ENERO DEL (2016) DOS MIL DIECISÉIS A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 24 de noviembre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7308.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 253/2011, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado legal de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y continuado por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, como fiduciario en el Fideicomiso identificado con el Número 1055, en contra del C. JOSÉ VIDAL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y la C. NANCY GUZMÁN GARCÍA, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 01, de la manzana 7, ubicada en calle Privada Minesota con el número oficial 201, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2 (noventa y un metros cuadrados) de terreno y 81.179 m2 (ochenta y uno punto ciento setenta y nueve metros cuadrados), de construcción en él existente, y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 M.L., con lote 52, AL SUR: en 6.50 M.L., con Privada Minesota, AL ESTE: en 14.00 M.L., con lote 2, y AL OESTE: en 14.00 M.L., con Privada San Francisco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Estado en la Sección Primera, Número 1357, Legajo 2-028, de fecha 01 de febrero del 2006, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 137444, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de noviembre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7309.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 773/2011, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado legal de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y continuado por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, como fiduciario en el Fideicomiso identificado con el Número 1055, en contra del C. GUILLERMO PÉREZ JUÁREZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 20 de la manzana 5, ubicada en calle Retorno Noruega, número 117, del Fraccionamiento Hacienda Las

Fuentes I, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 91.00 m2 (noventa y un metros cuadrados) y 51.00 m2 (cincuenta y un metros cuadrados), de construcción, misma que se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 M.L., con lote 19; AL SUR: en 14.00 M.L., con lote 21; AL ESTE: en 6:50 M.L., con Propiedad Privada; AL OESTE: en 6.50 M.L., con Retorno Noruega, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 17013, Legajo 2-341, de fecha 20 de agosto 2007, de este municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 137574, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de noviembre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7310.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (23) veintitrés de noviembre de dos mil quince (2015), dictado en el Expediente 00152/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su apoderada Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de ROGELIO ESPINOZA CONTRERAS, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, el bien inmueble siguiente:

Identificado como departamento 124-B, del módulo 13, ubicado en el lote 15 de la manzana 8, calle Canario del Condominio Santa Elena, municipio de Altamira, Tamaulipas, el cual consta de sala, comedor, cocina, dos recamaras, baño y patio de servicio, cuenta con una superficie de 51.00 m2 (cincuenta y un metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1.10 y 0.70 metros con fachada Norte, 6.15 metros con vivienda 4, 1.15 metros con área común y 1.35 metros con fachada Norte; AL SUR, en 10.30 metros con fachada Sur; AL ESTE, en 3.15 metros con fachada Oriente, 2.925 metros con pasillo común; AL OESTE, en 3.15, 1.65 y 2.925 metros con fachada poniente; arriba con azotea; y abajo con vivienda 1-126 A.- Correspondiéndole un (25.00%) de indiviso sobre las partes comunes del régimen inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la

Sección I, Número 28957, Legajo 580, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos, por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 26 de noviembre de 2015.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7311.- Diciembre 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis de octubre de 2015, dictado dentro del Expediente Número 266/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el (INFONAVIT), en contra de ANASTACIO DE LA CRUZ ENRÍQUEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Manganeso, número 123 del Fraccionamiento Villas de la Joya de esta ciudad, lote 14, manzana 12, con una superficie de 108.50 m² y 52.67 m² de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.50 m con lote 13, AL SUR en 15.50 m con lote 15, AL ESTE en 7.00 m con calle Manganeso y AL OESTE en 7.00 m con lote número 37, el cual quedo inscrito con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 8133, Legajo 2-163 de fecha 30 de septiembre de 2004 de esta ciudad.- Finca Número 168132

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2016 en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 24 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7312.- Diciembre 15 y 24.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de octubre del

presente año, dictado dentro del Expediente Número 00033/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ALMA DELIA GÓMEZ ZUMAYA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Fierro, número 121, lote 7, manzana 7, del Fraccionamiento Villas de la Joya de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 166656, cuyos datos medidas y colindancias se describen a continuación; AL NORTE en 15.50 metros con lote 6, AL SUR en 15.50 metros con lote 8, AL ESTE en 7.00 metros con calle Fierro, AL OESTE en 7.00 metros con lote 28; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRECE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SÍES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$250,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$50,133.33 (CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de noviembre del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7313.- Diciembre 15 y 24.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00415/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por et Licenciado Amado Lince Campos, apoderado jurídico para pleitos y cobranzas del BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de los C.C. GUADALUPE TELLO CHAVAR Y JOSÉ LUIS GUZMÁN SILVA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada identificado como lote 05, manzana 15, de la calle Paseo Colinas del Pedregal número 103 del Fraccionamiento Colinas del Pedregal, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 155.00 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 16.00 metros con lote 6; AL SUR en 16.00 metros con lote 04; AL

ORIENTE en 7.50 metros con calle Paseo Colinas del Pedregal; y AL PONIENTE en 7.50 metros con límite de la colonia.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 83019 del municipio de Reynosa Tamaulipas, a nombre de los C GUADALUPE TELLO CHAVAR Y JOSÉ LUIS GUZMÁN SILVA para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SEIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$1,130,000.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$753,333.33 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$150,666.66 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de noviembre del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7314.- Diciembre 15 y 24.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, en los autos del Expediente 00509/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Vencimiento Anticipado de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, y continuado por la Lic. Maribel Medina Pacheco, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBÉN PACHECO GARCÍA, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación.

Vivienda ubicado en calle Cerrada Abeto número 644 de la manzana 2 del condominio 7, vivienda número 17 del Conjunto Habitacional Villas de Altamira del municipio de Altamira, Tamaulipas, cuyos datos de registro son Sección I, Número 6991, Legajo 6-140 de fecha 17 de septiembre del 2003 del municipio de Altamira, Tamaulipas, y Sección Segunda, Número 26, Legajo 6087 de fecha 17 de septiembre del 2003, del municipio de Altamira, Tamaulipas, actualmente cuenta con los siguientes datos de registro Finca Número 71594, Urbana, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, cuyo titular es el C. RUBÉN PACHECO GARCÍA.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 25 de noviembre de 2015.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7315.- Diciembre 15 y 24.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 07 siete de agosto del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00917/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. DE LOS ÁNGELES DE LA CRUZ ALDAPE, quien falleció el 05 cinco de mayo del año 2008 dos mil ocho, en ciudad Tampico, Tamaulipas, denunciado por HONORIA, MICAELA, ANOTNIA(sic) Y CRISTINA de apellidos LIMAS DE LA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas a 19 de agosto de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7316.- Diciembre 15 y 24.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 19 de noviembre de 2015.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de noviembre del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01214/2015, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS LÓPEZ ABOYTES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que citese a la C. GEORGINA LÓPEZ GAYTÁN DE SÁNCHEZ Y/O GEORGINA LÓPEZ GAYTÁN DE SÁNCHEZ, como heredera en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión

Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos, prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

7317.- Diciembre 15 y 24.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01313/2015, denunciado por la C. LUCILA RANGEL DEL ANGEL, la Sucesión Testamentaria a bienes de JOEL VIDAL TÉLLEZ, quien falleció el día (20) veinte de agosto del año dos mil quince (2015), en Pueblo Viejo, Veracruz, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 29 días de octubre de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7318.- Diciembre 15 y 24.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 30 treinta de septiembre del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01186/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSA MARÍA BARRIOS SERRANO quien falleció el 16 dieciséis de julio del año 2015, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JORGE MARTÍN MARÍN BARRIOS Y JOSÉ CAMILO MARÍN BARRIOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 06 de octubre de 2015.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7319.- Diciembre 15 y 24.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01324/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDORO RUIZ ORTEGA, denunciado por GABRIELA LARA CHARLES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

7320.- Diciembre 15 y 24.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.**

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 25 de noviembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de Noviembre del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01180/2015, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NICOLÁS BAUTISTA y MARÍA ALEMÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. MA. DE LA PAZ BAUTISTA ALEMÁN Y PATRICIA BAUTISTA ALEMÁN como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

7321.- Diciembre 15 y 24.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.**

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de Noviembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1091/2015,

relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUCIA DEL CARMEN FLORES VILLARREAL; promovido por el C. ALBERTO CHAPA FLORES Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 30 de octubre del dos mil quince.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

7322.- Diciembre 15 y 24.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01134/2015, denunciado por la C. KARINA MONSERRATT BANDA CASTILLO, la Sucesión Testamentaria a bienes de SABINO BANDA TORRES, quien falleció el día (06) seis de Noviembre del año dos mil catorce (2014), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así convinieren a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 25 de septiembre de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7323.- Diciembre 15 y 24.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 24 de noviembre del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01459/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ELISA TREVIÑO LÓPEZ quien falleció el 08 ocho de agosto del 2015 dos mil quince, en McAllen, Texas, denunciado por JOSEFINA TREVIÑO LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 26 de noviembre de 2015.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7324.- Diciembre 15 y 24.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCAANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 24 de noviembre de 2015, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Tercer de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01653/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JOSÉ EMANUEL COVARRUBIAS EGUÍA, denunciado por la C. HERLINDA PEDRAZA RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en, este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

7325.- Diciembre 15 y 24.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

C. BLANCA RAQUENEL LÓPEZ CASTILLO Y LUIS DAVID TORRES

Por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro el Expediente Número 1718/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por RAMIRO SAUCEDO RIVERA. y en el que se le reclama el cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- La Prescripción Positiva respecto de un bien inmueble que está en el comercio y sobre el cual he ejercido un posesión originaria e inmediata desde hace más de doce años anteriores a la fecha, misma que reúne las cualidades y condiciones exigidas por la ley para que el suscrito adquiera el dominio por prescripción, y por ende la declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva del bien inmueble, B).- La cancelación del acto jurídico en que consta el derecho de propiedad a favor de los ahora demandados, respecto del bien inmueble que abajo especificare y que es motivo de este Juicio, C).- El otorgamiento del título de propiedad a mi favor y a mi nombre por asistirme el derecho de la prescripción positiva consumada que hago valer en esta demanda, D).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y de un periódico local del Estado, haciéndoseles saber que deberán de presentarse dentro de un término de sesenta días hábiles, contados del día siguiente al de la última publicación.- La anterior conforme la establece el artículo 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 30 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7326.- Diciembre 15, 16 y 17.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

MARÍA YESENIA LÓPEZ CONTRERAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00805/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA YESENIA LÓPEZ CONTRERAS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor Circulación así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 25 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7327.- Diciembre 15, 16 y 17.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. JOSÉ ARMANDO NAVEJAR SALINAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00782/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Juan Manuel Mendoza Lara, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JOSÉ ARMANDO NAVEJAR SALINAS y toda vez que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ ARMANDO NAVEJAR SALINAS por medio de edictos mediante proveído de fecha trece de noviembre de dos mil quince que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 13 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

7328.- Diciembre 15, 16 y 17.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. ODILIA SÁNCHEZ DURAN
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de (25) veinticinco de septiembre del presente año, radicó el Expediente Número 784/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Juan Manuel Mendoza Lara, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ODILIA SÁNCHEZ DURAN por medio de edictos mediante proveído de fecha (13) trece de noviembre del año en curso, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 13 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

7329.- Diciembre 15, 16 y 17.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

A LA C. MAURA GARCÍA HERNÁNDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01308/2015, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por JUAN SEBASTIÁN BUSTILLOS LERMA, en contra de MAURA GARCÍA HERNÁNDEZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, (18) dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).- Por presentada la C. JUAN SEBASTIÁN BUSTILLOS LERMA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y en virtud de que obra en autos informe rendido por el Instituto Federal Electoral, actualmente (INE), el cual informa el domicilio del demandado, y en razón de que no existe otro domicilio en esta ciudad en donde puede ser localizado la demandada MAURA. GARCÍA HERNÁNDEZ, por lo que en consecuencia, se ordena emplazar por edictos al mismo con forme lo dispone el artículo el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este. Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada

demandada para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra. Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7330.- Diciembre 15, 16 y 17.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

ASEGURADORA AIG MÉXICO VIDA.

DOMICILIO: DESCONOCIDO

PRESENTE.

Por auto de fecha uno de septiembre del año dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00116/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. BLAS AZUARA CRUZ Y LETICIA ESTRADA HERRERA en el que se les reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- Que se declare Judicialmente el vencimiento anticipado del plazo que se concedió a la parte demandada, para el pago de la capital y sus accesorios legales y convencionales relativos al contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la demanda.- B).- El pago de la cantidad de \$217,849.56 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y NUEVE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, y que representa el valor nominativo en pesos mexicanos de la cantidad de 51,182.20 UDIS (cincuenta y un mil ciento ochenta y dos punto veinte Unidades de Inversión), cuyo valor nominal al día 31 de mayo del año 2009, lo fue la cantidad de \$4.256354 pesos por cada UDIS, según publicación que hizo el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en su carácter de organismo encargado de emitir dichos valores.- C.- El pago de los intereses ordinarios generados y los que se sigan generando, a razón de la tasa y en los términos y condiciones pactados por las partes en la Cláusula Quinta, de las Clausulas Financieras, del Capítulo Segundo, del contrato base de la acción.- D.- El pago de los Intereses moratorios vencidos más los que se sigan venciendo, cuantificados desde que la parte demandada incurrió en mora, y hasta la total liquidación del adeudo, a razón de la tasa y en los términos y condiciones pactados por las partes en la Cláusula Sexta de las Clausulas Financieras, del Capítulo Segundo, del contrato base de la acción.- E.- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.- Así mismo, en fecha diez de mayo del 2012, se ordenó emplazar a Juicio para que depare perjuicios la sentencia que se dicte a la ASEGURADORA AIG MÉXICO VIDA, por lo que mediante auto de fecha doce de noviembre del año en curso, se ordenó emplazarla por medio de edictos en virtud de desconocerse su domicilio que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno

de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

17 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7331.- Diciembre 15, 16 y 17.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ERICK RICARDO TAPIA RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00521/2015, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la YEZMIN AGUILAR URBINA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A).- La Disolución del Vínculo Matrimonial que nos une con fecha 20 de diciembre del 2006, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal contraído en esta ciudad victoria ante la fe del oficial civil de esta ciudad según consta en el acta de matrimonio que contiene los siguientes datos Oficialía 1, Libro 4, Acta 695, Foja 0542500 de fecha 20 de diciembre del 2006.

B).- La pérdida de la patria potestad, guarda y custodia, que el demandado ejerce sobre mi menor hija VANESA TAPIA AGUILAR ello en virtud de que la suscrita y el demandada vivimos separados desde el 20 diciembre del 2007, habiendo transcurrido más de 7 años sin que tengamos vida en común, aclarando que nuestra menor hija siempre ha estado bajo mi guarda y custodia.

C).- La liquidación de la sociedad conyugal que constituimos con motivo del matrimonio.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, a 19 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

7332.- Diciembre 15, 16 y 17.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil quince, ordenó emplazarle par edictos la radicación del

Expediente Número 908/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Extinción de Hipoteca, promovido por HÉCTOR JAVIER PERALES ÁLVAREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración de la prescripción de la acción hipotecaria, respecta de la hipoteca constituida a favor del BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A., en términos del Contrato de Reconocimiento de Adeudo de fecha 07 de febrero de 1956, respecta del inmueble de mi propiedad identificada como Finca Número 646 del municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

B).- Como consecuencia de la declaratoria de prescripción reclamada en la prestación anterior, se decreta la extinción de hipoteca y se declare judicialmente su cancelación ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, la anterior en términos del artículo 2335 fracción VII del Código Civil del Estado.- Esto respecto a la hipoteca constituida en el inmueble de mi propiedad identificado como Finca Número 646 del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, derivado del contrato de Reconocimiento de Adeudo de fecha 07 de febrero de 1956 celebrado con el BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A., el cual se encuentra debidamente inscrito ante la autoridad registral demandada con los siguientes datos: Sección II, Número 61 del Libro 21 de fecha 17 de 1956.

D).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de noviembre de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7333.- Diciembre 15, 16 y 17.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA ELENA DOVAL DE SALCIDO.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00693/2015, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por FRANCISCO JAVIER CISNEROS GUTIÉRREZ en contra de MARÍA ELENA DOVAL DE SALCIDO Y DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (03) tres de septiembre del año dos mil quince (2015).- Con el anterior escrito de cuenta setenta y seis anexos consistentes en copia certificada de la escritura volumen número cuarenta y tres, acta dos mil doscientos tres, de la Notaría Pública N° 27, de Tampoco, Tam., de fecha veinticinco de enero del año mil novecientos ochenta y ocho, expedida por el Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad

Immueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, dos impresiones fotográficas del inmueble, veinte recibos originales expedidos por la Tesorería Municipal de Tampico, seis manifiestos de propiedad urbana, cincuenta y seis recibos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas.- Téngase por presentado al Ciudadano FRANCISCO JAVIER CISNEROS GUTIÉRREZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra de la Ciudadana MARÍA ELENA DOVAL DE SALCIDO, de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, desconocer su domicilio, por lo que previo al emplazamiento por edictos, gírese atento oficio a las dependencias autorizadas, para que informen el domicilio de la demandada; y del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, quien tiene su domicilio en calle Agua Dulce número 601, colonia Petrolera, entre calle Ébano y Zacamixtie, en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89110, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00693/2015; con este auto, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Allende No 200 Norte, Esquina con Niños Héroes, Zona Centro, ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89400, y como Asesor a la Licenciada Elizabeth Del Carmen Luna Alvarado, se autoriza para que tengan acceso al expediente a la Licenciada Erika Aidé Valencia González.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creo el Centro de Mediación Judicial ubicado en la ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Notifíquese personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 8°, 23, 52, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaría de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (03) tres de noviembre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día treinta de octubre del año en curso, signado por el Ciudadano FRANCISCO JAVIER CISNEROS GUTIÉRREZ, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00693/2015, vista su petición.- En atención a que el Instituto Nacional Electoral, así como las diversas autoridades, informaron que en su base de datos no encontraron el domicilio de la demandada MARÍA ELENA DOVAL DE SALCIDO, y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado,

comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a 09 de noviembre de 2015.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

7334.- Diciembre 15, 16 y 17.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. ANGEL ORTIZ ZÚÑIGA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 2 dos de abril del 2014 dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00417/2014 relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por NADIA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 27 veintisiete de mayo del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une derivado de nuestro matrimonio celebrado el 26 de diciembre de 2005, ante el Oficial Primero del Registro Civil en Madero, Tamaulipas, en el Libro Número 4, Acta Número 604, en Foja Número 604, el cual acompaño al presente curso como anexo (1), por la causal que establece el artículo 249 fracción XI.- La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 144 y el incumplimiento de la sentencia ejecutoriada, sin justa causa, por alguno de los cónyuges en el caso del artículo 147, y la fracción XVIII, la separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos, ambas del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.- 2.- Por consecuencia, la disolución de la Sociedad Conyugal Régimen Patrimonial bajo el cual contrajimos matrimonio, cuya disolución reclamo por este conducto, 3.- En caso de oposición a las pretensiones del actor, el pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio, 4.- La pérdida de la Patria Potestad en base al artículo 414 del Código Civil del Estado de Tamaulipas que a la letra dice:- Artículo 414- La patria potestad se pierde por resolución Judicial.- II.- En los casos de divorcio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 260, 5.- La custodia de la menor quede a cargo de la madre, la C. NADIA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en base al artículo 260 del

Código Civil de Tamaulipas. 6.- Se decrete el pago de una pensión alimenticia a favor de la menor MEGAN MICHELLE de apellidos ORTIZ MARTÍNEZ, 7.- En caso de que el demandado se encuentre dado de alta en el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); solicito se a la menor a efecto de que reciba atención médica y medicina.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones, por cédula.

Altamira, Tam., a 04 de noviembre de 2015.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7335.- Diciembre 15, 16 y 17.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

CLAUDIA TRINIDAD ZALETA OLVERA
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (06) seis de noviembre del año dos mil quince (2015), dictado dentro del Expediente Número 00853/2015, relativo al Juicio Sumarlo Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por la C. MIGUEL ZALETA DELGADO, en contra del C. CLAUDIA TRINIDAD ZALETA OLVERA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado al C. CLAUDIA TRINIDAD ZALETA OLVERA, haciéndole saber a la demandada CLAUDIA TRINIDAD ZALETA OLVERA, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 13 de noviembre de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7336.- Diciembre 15, 16 y 17.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil quince (2015), dictado en el Expediente Número 794/2013, relativo al Judicial Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Marco Antonio Luna Santana, en su carácter de procuración del C. JULIO GUADALUPE VEGA SALINAS, en contra de GUADALUPE TORRES ALMARAZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble: Consistente en: El cincuenta por ciento (50%) del terreno urbana, Privada de Benito Juárez, número 105, colonia Benito

Juárez, con una superficie de 176.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 19.00 metros con lote 5, AL SUR; 19.00 metros con la profesora Petrita González de Torres, AL ESTE; 10.78 metros con lote 8, AL OESTE 9.28 metros con privada de calle Benito Juárez, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, baja los siguientes datos: Sección I, Número 1059, Legajo 52918, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha 11 de febrero de 1998, valuado en la cantidad de \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos, por la respectiva rebaja del diez por ciento (10%), en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate.

Por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia de la entidad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo pastura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentado al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como par escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016), A LAS DOCE HORAS (12:00), para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7337.- Diciembre 15, 17 y 23.-1v3.